



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**IMPACTOS DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN LA
PROLIFERACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2020**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES

Bach. GARGATE MUNGUIA JACKELIN SHEILA

Bach. ROLDAN BONILLAS OSCAR ANTONIO

LIMA – PERÚ

2020

ASESOR DE TESIS

MG. ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
Presidente

.....
Dra. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARÍA
Secretaria

.....
Mg. PARDAVE DIONICIO LUZ JACKELIN
Vocal

DEDICATORIA

La presente tesis es dedicada a todas las personas que afrontan problemas de salud a causa de esta pandemia mundial a causa de Covid-19 y se encuentran hospitalizadas en diferentes nosocomios de nuestro país.

AGRADECIMIENTO

Se agradece inmensamente el apoyo moral de nuestras familias y en especial el apoyo de nuestros padres, que en todo momento fueron testigos y ejemplo de perseverancia para concluir la presente tesis.

RESUMEN

Esta tesis tuvo como objetivo analizar la manera en que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020. La investigación fue realizada bajo el sustento de los principios y teorías para cada una de las categorías de estudio, tales como la teoría de los derechos humanos, la equidad de género, dignidad humana, laicidad en la aplicación de la ley y protección de las víctimas. En cuanto al método se aplicó el diseño no experimental, de corte trasversal, enfoque cualitativo, considerando como técnica de investigación la observación y la entrevista estructura que fue aplicada a profesiones expertos en Derecho Penal.

Se obtuvo como resultado que la pandemia por Covid-19 ha traído graves consecuencias para la sociedad, de modo especial el incremento del delito relacionado a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. El confinamiento hizo que muchas mujeres se vieran obligadas a vivir en el mismo techo con sus agresores, generando ello más violencia física y psicológica incluso causarles la muerte, configurándose así el delito de feminicidio.

Se llegó a la conclusión que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide aumentando los casos de feminicidio y violencia contra la mujer. Si bien, existen leyes especiales que regulan este tipo de delitos, y las penas que castigan este comportamiento atípico son elevados y las instituciones concernientes lanzan medidas preventivas para la erradicación de este tipo de delitos, pero a pesar de ello no se ha podido erradicar completamente este tipo de delitos. Pues, el problema tiene que ver con otras dimensiones sociales como el machismo, enfermedades mentales que padecen muchas personas y poca atención en la formación del cuidado por parte del Estado que debe hacer prevalecer la educación por encima de cualquier otro interés.

Palabras clave: feminicidio, pandemia, igualdad de género, violencia intrafamiliar, violencia de género, violencia doméstica, derechos humanos, dignidad humana.

ABSTRACT

This thesis aimed to analyze the way in which the pandemic caused by Covid-19 affects the proliferation of the crime of femicide, in the Judicial district of Lima Norte, 2020. The research was carried out under the support of the principles and theories for each of the study categories, such as the theory of human rights, gender equality, human dignity, secularism in the application of the law and protection of victims. Regarding the method, the non-experimental design, cross-sectional, qualitative approach was applied, considering as a research technique the observation and the structured interview that was applied to expert professions in Criminal Law.

It was obtained as a result that the Covid-19 pandemic has brought serious consequences for society, especially the increase in crime related to violence against women and members of the family group. Confinement meant that many women were forced to live on the same roof with their aggressors, generating more physical and psychological violence, even causing death, thus creating the crime of femicide.

It was concluded that the pandemic caused by Covid-19 increases the cases of femicide and violence against women. Although, there are special laws that regulate this type of crime, and the penalties that punish this atypical behavior are high and the institutions concerned launch preventive measures to eradicate this type of crime, but despite this it has not been possible to completely eradicate it. this type of crime. Well, the problem has to do with other social dimensions such as machismo, mental illnesses suffered by many people and little attention in the formation of care by the State that should make education prevail over any other interest.

Keywords: Femicide, pandemic, gender equality, domestic violence, gender violence, domestic violence, human rights, human dignity.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
GENERALIDADES.....	x
INTRODUCCIÓN	xi
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. Aproximación temática.....	12
1.2. Formulación del problema de investigación	29
1.3. Justificación.....	29
1.4. Relevancia	31
1.5. Contribución	31
1.6. Objetivos	31
1.6.1. Objetivo General	31
1.6.2. Objetivos Específicos.....	32
II. MÉTODOS y MATERIALES.....	33
2.1. Hipótesis de la investigación	33
2.2. Tipo de estudio.....	33
2.3. Diseño.....	34
2.4. Escenario de estudio.....	34
2.5. Caracterización de sujetos.....	34
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica	34
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	35
2.8. Rigor científico	35
2.9. Aspectos éticos	36
III. RESULTADOS	37
IV. DISCUSIÓN	59
V. CONCLUSIONES	67

VI. RECOMENDACIONES	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	70
Anexo 1: Matriz de consistencia	79
Anexo 2: Matriz de categorización	80
Anexo 3: Instrumentos	81
Anexo 4: Instrumento de verificación para la evaluación de proyecto de trabajo de investigación.....	85
Anexo 5: Validación de instrumentos de investigación.....	87
Anexo 6. Respuesta de los entrevistados	94

GENERALIDADES

Título: Impactos de la pandemia por la Covid-19 en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020

Autores: Jackelin Sheila Gargate Munguía y

Oscar Antonio Roldán Bonillas

Asesor: Mg Arturo Walter Nuñez Zulueta

Tipo de investigación: Investigación de tipo básica

Línea de investigación: Derecho Penal

Localidad: Distrito Judicial de Lima Norte

Duración de la investigación: Junio – diciembre de 2020

INTRODUCCIÓN

El feminicidio es un delito de odio contra la mujer sin una causa que la justifique. El Código Penal peruano en su artículo 138-B lo define en semejantes términos. Es un acto de repudio en su máxima expresión y de una u otra forma no algo reciente, sino que bajo diferentes apariencias se ha dado en la historia de la humanidad. Ello explica que la legislación nacional e internacional ha puesto mayor atención en sancionar con penas más severas todo tipo de actos relacionados con el detrimento de la dignidad de la mujer, por ser esta un ser vulnerable que merece mayor atención y cuidado. Por tal razón, se ha realizado esta investigación en su fase preliminar de la pandemia de Covid-19 que aún sigue arrasando con muchas vidas humanas en el mundo, pero también ha ocasionado diversos tipos de violencia, pero de modo particular la violencia contra la mujer, con su máxima expresión del feminicidio.

El trabajo consta de cinco apartados claramente delimitados. En la primera parte se hace la descripción del problema de investigación, aproximación temática que implica el conocimiento de los estudios relacionados a las categorías de estudio, establecimiento de las preguntas orientadoras, la formulación del problema de investigación, la justificación teórica, metodológica y práctica, relevancia de estudio, contribución y el planteamiento de los objetivos generales y específicos.

En el segundo apartado se desarrolla todo lo referente al método y materiales de investigación. Se establecen las hipótesis de la investigación, el tipo de estudio cualitativo, diseño no experimental, caracterización de sujetos, el plan de análisis y trayectoria metodológica y las técnicas e instrumento de recolección de datos que son la observación y la entrevista a expertos.

En los apartados del III al VI se describen los resultados de la investigación en base al análisis de las encuestas, luego se hace la discusión de los mismos con los autores indicados en las referencias bibliográficas, para posteriormente realizar las conclusiones y recomendaciones. Es decir, la pandemia ha sido un elemento agravante para el incremento del feminicidio y para contrarrestar este flagelo se necesita la toma de conciencia por la ciudadanía y buscar las alternativas viables.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática

Las problemáticas generadas por la Covid-19 marcan hechos sin precedentes en la historia de la humanidad. Son problemáticas que afectan las diferentes dimensiones del funcionamiento de un país tales como la dimensión económica, política, social, cultural, ambiental y jurídica. Por lo mismo constituyen materia de investigación desde los diferentes enfoques y, en este caso en particular, desde el ámbito jurídico sobre el tema del delito de feminicidio acaecido durante el confinamiento para evitar la propagación del virus.

Se podría afirmar que se pretende realizar una investigación inédita por la situación particular de la pandemia, aunque el delito de feminicidio no es nada nuevo en el mundo, pero que a raíz de la problemática actual ha adquirido un giro diferente, es materia de atención preponderante por los Estados y los organismos internacionales.

En ese sentido, el contexto histórico en la cual se quiere realizar esta investigación es de carácter inédito no tanto por la categoría del delito de feminicidio que es tan antiguo como la aparición del ser humano en la tierra, sino por el contexto de la pandemia de Covid-19 que ha agudizado el problema no solamente en el Perú sino en el mundo entero y ha puesto en alerta a los Estados en plantear nuevos mecanismos de atención oportuna, eficiente y eficaz a mujeres en situación de peligro, las mismas que por mandato legal de confinamiento se han visto obligadas a convivir con su agresor físico y psicológico generándose consecuencias lamentables en muchos casos.

La pandemia generada por la Covid-19 ha permeado los diferentes estamentos de la sociedad. En el plano político ha quedado claramente evidenciado la ineficiencia, la incapacidad y la obsolescencia de los sistemas gubernamentales para dar respuesta a las emergencias que pueden acaecer por causas ajenas a la naturaleza humana; las falencias de los sistemas burocráticos y arcaicos que se mueven con suma lentitud dando paso al avance de los sistemas de corrupción y la mala administración de los recursos del Estado en beneficio de la sociedad.

Muestra de ello es el sistema de salud en el Perú que siempre ha sido postergado y frente a la emergencia sanitaria ha dado muestras de desesperanza y muerte para muchas personas. Los centros hospitalarios en lugar de ser centro de sanación, atención y cuidado han sido parajes del fin de la existencia.

Además, el contexto en el que se pretende realizar esta investigación tiene mucho que ver con los aspectos culturales y sociales en el Perú. Este país es rico en muchas cosas, es admirado por los nacionales y extranjeros, pero también tiene falencias en muchos aspectos. Es un país donde existen diferencias muy marcadas entre ricos y pobres, el racismo del gringo al cholo y viceversa, la discriminación, el machismo basado en el pensamiento arcaico del patriarcado, el crecimiento económico desigual, entre otros.

Todo ello como consecuencia de falta de educación y formación ciudadana, el desarrollo del pensamiento crítico, la puesta en importancia del papel que desempeña el docente. Pues, como afirman Orellana y Muñoz (2019) “la escuela juega un rol de facilitador, para la construcción y toma de decisiones que los estudiantes realizan al momento de crecer, para desarrollarse en su capacidad de ser un individuo crítico; o sea, la escuela en la imagen del maestro es un elemento facilitador que proporciona herramientas para que el educando crezca de manera autónoma” (p.146). Evidentemente este es un tema educacional, cultural y social que tienen mucho que ver con el tema que se investigará y han alcanzado mayor importancia a raíz de la Covid-19.

Antecedentes internacionales

Al revisar los estudios realizados sobre el delito de feminicidio en el contexto de la pandemia por Covid 19 se ha encontrado mucha información; existe basta literatura al respecto, pero para efectos de esta investigación se va a considerar únicamente los artículos de nivel científico publicados en las bases de datos como Scopus, SienceDirect, Redalyc y Scielo. Es decir, se va considerar la información de carácter oficial y con validez internacional.

Ruiz y Pastor (2020) publicaron un artículo científico en la revista SienceDirect bajo el título “Medidas de contención de la violencia de género durante

la pandemia de COVID-19". El objetivo de esta investigación fue analizar las medidas adoptadas por el Gobierno Español y las comunidades autónomas para dar frente a la problemática de violencia de género. Trabajo que se realizó desde un enfoque cualitativo, analítico y enteramente descriptivo. Esta investigación hace un reporte del incremento de los problemas en torno a la violencia contra la mujer en el mundo entero y como muestra presenta los siguientes datos porcentuales:

(...). Las líneas de ayuda han registrado un aumento del 91% en Colombia, el 60% en México, el 40% en Australia, el 30% en Chipre y el 20% en los Estados Unidos. En España, las llamadas al 016 (teléfono de información y de asesoramiento en violencia de género) han aumentado un 10,5% y las consultas on-line un 182,93% con respecto al mes de marzo del año anterior. En Francia, las intervenciones policiales por violencia en el hogar han aumentado un 30% en una semana (p.2).

Peterman, Potts y O'Donnell et al. (2020) publicaron una investigación con el título "Pandemias y violencia contra mujeres y niños" con el objetivo de analizar los mecanismos subyacentes a la problemática de la pandemia en relación a la violencia de género contra la mujer y los niños, plantear algunos mecanismos de contención desde el establecimiento de políticas de gobierno. Esta investigación de carácter estrictamente analítico plantea nueve indicadores que están vinculadas a la violencia contra las mujeres y los niños; son los siguientes:

(1) inseguridad económica y estrés relacionado con la pobreza, (2) cuarentenas y aislamiento social, (3) malestar e inestabilidad relacionados con desastres y conflictos, (4) exposición a relaciones de explotación debido a cambios demográficos, (5) disponibilidad reducida de servicios de salud y acceso a socorristas, (6) incapacidad de las mujeres para escapar temporalmente de parejas abusivas, (7) fuentes de violencia específicas del virus, (8) exposición a la violencia y coerción en los esfuerzos de respuesta, y (9) violencia perpetrada contra los trabajadores de la salud (p.1).

La Organización de las Naciones Unidas (2020) a través de su Secretario General Antonio Gutierrez refirió un estremecedor repunte de la violencia doméstica a mujeres y niños en la época de la pandemia. Dijo: "Sabemos que los

confinamientos y las cuarentenas son esenciales para reducir la COVID-19. Pero pueden hacer que las mujeres se vean atrapadas con parejas abusivas".

El Gobierno Español, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género publicó una Guía de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. En esta Guía se presenta un estudio detallado sobre la problemática en torno a la violencia de género y dice que "la violencia de género se define como violencia invisible, es un atentado a la dignidad y la integridad psicológica, moral y física, por lo que constituye una violación intolerable de los derechos humanos. Ésta es la mayor manifestación de desigualdad entre hombres y mujeres y, aún hoy, sigue siendo la principal causa de muerte violenta de mujeres" (p. 4).

Rodríguez (2020) en la Universidad de Costa Rica publicó una investigación con el título "El tiempo de las mujeres: trabajo y malestar femenino en tiempos de pandemia". Se trata de una investigación de enfoque cualitativo con el objetivo de analizar la situación crítica que atraviesa el mundo. Llegó a la conclusión que "esta pandemia ha paralizado el orden global, agudizando las condiciones de pobreza y descomposición social generadas por décadas de imposición de una lógica de desarrollo neoliberal" (p. 2).

García (2020), en Argentina, presentó su trabajo de investigación con el título "Muertes silenciadas. Notas para pensar los feminicidios indígenas en Argentina". El trabajo tuvo como objetivo hacer un estudio acerca de las mujeres originarias que padecen vejaciones en sus derechos como producto de la ineficacia normativa en Argentina. En este trabajo de investigación se presenta una realidad desgarradora que viven muchas mujeres indígenas, no solamente olvidadas y marginadas por el gobierno, sino también por aquellos con quienes conviven diariamente. Literalmente refiere:

La pandemia ha puesto sobre el tapete la violencia patriarcal a la que están sometidas las mujeres y la exclusión histórica que padecen los pueblos indígenas, los cuales se encuentran a la deriva, expuestos a condiciones de extrema vulnerabilidad. A todo esto, debemos agregar las formas de represión que el estado perpetúa sobre estos grupos, ya sea por medio de

la represión policial o a través de prácticas persecutorias. Es imposible pensar en términos de justicia social y de género si no advertimos la urgencia de observar las desigualdades estructurales que se plasman en los cuerpos-territorios de las mujeres indígenas (p. 54).

Chaparro y Alfonso (2020) en Colombia realizaron la investigación titulada “Impactos de Covid-19 en la violencia contra las mujeres. El caso de Bogotá (Colombia)”. El objetivo de la investigación fue analizar la eficacia de la normativa implementada por el gobierno de turno para frenar la problemática de la violencia contra la mujer. Se hace un diagnóstico sobre el incremento de los delitos de violencia con graves consecuencias contra la mujer con el delito de feminicidio y la evidencia del incremento en un 8,6% en Bogotá. Los autores concluyeron que:

Las normas existentes aún deben adaptarse a lo que ocurre por el confinamiento y el aislamiento social, so pena de mantener el incremento de feminicidios. Factores que deben mitigarse son los fenómenos como el desistimiento de las denuncias derivada del miedo o de la fase de reconciliación propia del ciclo de la violencia, medidas de protección que no atienden a la gravedad de las amenazas, valoraciones de riesgo que no son efectuadas o lo son de manera tardía, acompañamiento psicosocial que no llega o visitas que deberían practicarse y que el aislamiento retrasa o impide (p.116).

Díaz (2020) publicó un artículo con el título “La pandemia de COVID-19 y sus violencias en América Latina”. El objetivo de la investigación fue determinar desde un enfoque cualitativo las medidas adoptadas por los Estados para mitigar las problemáticas generadas por la Covid-19. El autor hace un análisis sistemático de la realidad problemática para llegar a la conclusión que “Ante el confinamiento por la pandemia, la casa, no es siempre un lugar seguro para las personas, por el contrario, puede ser el espacio en el que la violencia sea una constante e incluso encuentren la muerte, dan cuenta de ello la violencia intrafamiliar, la violencia contra las mujeres –denominada la otra pandemia silenciosa – y el feminicidio, que ante esta emergencia sanitaria se han incrementado durante la pandemia en Bolivia, Argentina, Brasil, Colombia y México” (p. 5).

Flórez, Viveros y García (2020) presentaron su tesis en la Universidad Cooperativa de Colombia, con título “Responsabilidad civil extracontractual del Municipio de Cartago frente al feminicidio: 2019-2020”. Aplicaron el método deductivo, diseño no experimental. Llegaron a la conclusión que:

El asesinato de mujeres (feminicidio) es un problema o un hecho social, un legado de la historia de la discriminación de género. Se deriva de una serie de patrones culturales. A lo largo de los años, todas estas instituciones y políticas públicas nacionales e internacionales han tratado de eliminar este patrón cultural. Es decir, Colombia es un país regido por Estado Social. Comprometerse con el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, como las obligaciones estipuladas en el artículo 7 de la Convención Americana celebrada en Belem do Pará, que establece claramente que cada Estado Parte tiene la responsabilidad de prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer. (p.30).

Antecedentes nacionales

Miró Quesada (2020) realizó una investigación con el título “Violencias de Género contra mujeres en tiempos de COVID-19”. En ella, hace un recuento doctrinario del origen, alcances conceptuales, las implicancias en el contexto actual. Sintetiza afirmando que “la inseguridad ciudadana no es solo en las calles, sino también en casa. En muchos casos, el agresor es un familiar o una persona cercana a la víctima que vive con ella. Esta epidemia profundiza la dependencia de muchas mujeres de sus parejas, lo que aumenta el control, la dominación y la violencia que pueden imponerles” (párr. 5).

Cañete (2020) en su investigación publicada a través de la Fundación Carolina, hace un estudio del impacto de la pandemia por Covid-19 en los países de Latinoamérica. Encuadra la investigación en cuatro niveles de crisis: en relación al tratamiento de la salud, crisis de los cuidados a nivel personal y social; crisis económica, y crisis de las masculinidades y violencia de género. Sobre esta última forma de crisis refirió:

Al contrario de lo que se piensa, el hogar es un lugar de alto riesgo para el abuso sexual y la violencia de género. La gran mayoría de los casos de abuso en niños y niñas, así como los feminicidios, son perpetrados por familiares, parejas o exparejas. El confinamiento, por tanto, puede exponer a las mujeres y niñas a un mayor riesgo al verse aisladas y atrapadas con su agresor. (p.45)

Llerena y Sánchez (2020) publicaron un artículo científico en SciELO con el título “Emergencia, manejo, vulnerabilidad y respuestas al impacto de la pandemia Covid-19 en Perú”. Se trata de una investigación de tipo social elaborada en base a la información recabada de los diferentes medios físicos y electrónicos, con la intervención de los organismos gubernamentales. Se pretende hacer un análisis sobre la situación actual y consecuencias posteriores de la pandemia y las acciones tomadas por el gobierno para mitigar los daños colaterales ocasionados por la Covid 19. Llegaron a la conclusión que “es importante en este contexto entender los informes sobre las proyecciones internacionales, la adecuación de los números a la realidad local, la observación de los organismos internacionales es importantes, pero con una mirada interna y adecuada a las realidades sociales, técnicas y medioambientales que ayuden en la promoción de políticas y planes de emergencia” (p.12).

Ferre (2020) presentó su tesis con la denominación “Factores criminológicos del delito de Feminicidio en la Región Lambayeque, que repercuten en una adecuada implementación de políticas públicas”, en la Universidad César Vallejo, Trujillo. Aplicó el método de la observación y el análisis documental, instrumento de encuesta y cuestionario, enfoque cuantitativo. En relación al objetivo de estudio que consistió en analizar los factores que intervienen en los delitos de feminicidio, llegó a la conclusión que de ninguna forma solamente los mecanismos legales pueden tener efectos para erradicar este delito si no va acompañado de políticas públicas, toda vez que este delito tiene carácter social, político y económico.

Valderrama (2019) presentó su tesis en la Universidad César Vallejo, la misma que tuvo como objetivo analizar la incidencia del Populismo Penal en el delito de Feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Trujillo, 2017 – 2018.

Se realizó desde un enfoque cuantitativo con la aplicación de datos estadísticos para llegar a la conclusión que “los resultados muestran que el populismo penal afecta el delito de feminicidio de diversas formas, porque el 46% piensa que incide el castigo de los delitos, mientras que el 16% cree que afecta el aumento de la delincuencia porque no solo distorsiona la conducta delictiva” (p.73).

Cabe indicar que existen muchas investigaciones sobre la variable del delito de feminicidio y otras variables dependientes, con la variable ‘pandemia Covid-19’ son pocas las investigaciones que tengan la calidad de tesis. Lo que sí existen son artículos de investigación a nivel científico publicados en revistas indexadas tal como se ha referido en los párrafos precedentes.

Además, cabe indicar que lo indicado en las investigaciones precedentes son muestras de que el delito de feminicidio es una realidad actual y las medidas legislativas para el tratamiento de este flagelo tiene que estar a la medida de las circunstancias.

Contextualización histórica, política, cultural y social

El contexto histórico en el que se ha realizado la presente investigación es lo relacionado al Covid-19. Un hecho sin precedentes que ha permeado las dimensiones políticas, culturales y sociales del Perú y del mundo. En ese sentido, no se puede realizar una investigación sin considerar este hecho toda vez que la pandemia ha puesto al descubierto las falencias que se tenía en el manejo del Estado, sobre todo, relacionado a los sistemas de administración de justicia que siempre ha sido criticado por su lentitud, ineficiencia, incapacidad para solucionar temas tan graves como la violencia dentro de las familias, con graves consecuencias como el feminicidio que se ha incrementado en la época actual de la pandemia.

A modo de ilustración, la Covid-19 según los estudios realizados por Harapan, Itoh, Yufika, Winardi, Keam, Te, Megawati, Hayati, Wagner y Mudatsir (2020) el SARS-CoV-2 se considera un nuevo Betacoronavirus que infecta a los seres humanos. El análisis filogenético del genoma del SARS-CoV-2 indica que el virus está estrechamente relacionado (con un 88% de identidad) con dos

coronavirus similares al SARS derivados de murciélagos recolectados en 2018 en el este de China (bat-SL-CoVZC45 y bat-SL-CoVZXC21) y genéticamente distinto del SARS-CoV (con aproximadamente un 79% de similitud) y MERS-CoV. Utilizando las secuencias del genoma de SARS-CoV-2, RaTG13 y SARS-CoV., un estudio adicional encontró que el virus está más relacionado con BatCoV RaTG13, un coronavirus de murciélago que se detectó previamente en *Rhinolophus affinis* de la provincia de Yunnan, con 96,2% de identidad general de la secuencia del genoma. Un estudio encontró que no hay evidencia de eventos de recombinación detectados en el genoma del SARS-CoV-2 de otros virus originados en murciélagos como BatCoV RaTG13, SARS-CoV y SARSr-CoVs. En conjunto, estos hallazgos sugieren que los murciélagos podrían ser el huésped original de este virus.

La pandemia actual de COVID-19 es claramente un problema de salud pública internacional. Ha habido rápidos avances en lo que sabemos sobre el patógeno, cómo infecta las células y causa la enfermedad y las características clínicas de la enfermedad. Debido a la rápida transmisión, los países de todo el mundo deben prestar más atención a los sistemas de vigilancia de enfermedades y ampliar la preparación de los países y las operaciones de respuesta, incluido el establecimiento de equipos de respuesta rápida y la mejora de la capacidad del sistema de laboratorio nacional.

En el contexto político, el Perú atraviesa una de las crisis más graves al advertirse innumerables actos de corrupción por parte de sus autoridades. La disociación entre los poderes del Estado ha hecho se agrave la crisis, que la economía disminuya a niveles insospechados, que los centros de atención médica a cargo del Estado a través de sus gobiernos regionales y locales se encuentren en situaciones lamentables. Como afirma Delgado (2020)

El Perú ha estado inmerso en una profunda crisis de representación política y del sistema de partidos desde hace décadas. Esta crisis tomó giros dramáticos, encarnados en enormes escándalos de corrupción que involucran directamente a sus cinco últimos presidentes, todos investigados o procesados por la justicia. En marzo de 2018, la

inestabilidad política llegó a su pico cuando el presidente se vio forzado a renunciar por escándalos ligados con la investigación Lava Jato (p.2).

También el aspecto cultural en el Perú se ha visto afectado diametralmente. El término cultura no solamente hace referencia a las capacidades cognoscitivas del ser humano, los niveles de estudio y desarrollo profesional. Abarca todo ello, pero también hace referencia los sistemas de convivencia, al buen comportamiento social, las acciones de solidaridad, respecto, trabajo, cumplimiento de las normativas. Estas últimas poco a nada se han cumplido durante esta época de confinamiento, se ha visto muchas veces personas sin respetar el distanciamiento social, organización de fiestas, reuniones familiares, expendio de bebidas alcohólicas entre otros. Todo ello es reflejo de una sociedad débil, sin principios y valores arraigados. Como afirma Coronel (2020):

El Perú es un país con una sociedad civil mayormente débil, aunque también es el lugar de la protesta permanente, reflejo de la ausencia de canales institucionales eficaces para resolver conflictos. Si bien la pandemia ha significado un freno al incremento de conflictos sociales, sí se han seguido dando protestas callejeras en respuesta a los nuevos retos que ha generado (párr. 4).

En el aspecto social el Perú ha sido golpeado fuertemente por la pandemia. Una crisis de la cual cuesta recuperarse. Por su paso, la pandemia ha podido evidenciar los problemas sociales como la falta de implementación de los hospitales, centros de salud para prestar atención a la ciudadanía en estado de emergencia; en temas educativos la falta de los sistemas de comunicación, las comisarias abandonadas en muchos lugares imposibilitando cualquier tipo de apoyo a las víctimas de violencia, falta de carros de bomberos, patrulleros en mal Estado; un Ministerio Público inactivo frente a la ocurrencia de los delitos, un Poder Judicial que no tiene la capacidad para solucionar los problemas judiciales. Además de ello, la falta de agua, desagüe y luz en los asentamientos humanos, limpieza pública y demás tipos de atención básica. Son realmente problemas sociales que tienen incidencia frente a la realización de actos de violencia no solamente contra

la mujer sino contra las personas vulnerables como niños, ancianos, personas que sufren alguna discapacidad entre otros. Como a firma Ticona (2020):

La pandemia genera epidemias locales diferentes, ninguna igual a la otra, a pesar de mediar el mismo agente infeccioso. Ello se debe a las diferentes características de las poblaciones tales como la cultura, la condición socioeconómica, el nivel educativo, las condiciones de vivienda, el hacinamiento, el acceso al agua potable, la concentración o dispersión de las poblaciones, entre otros (p.145).

Supuestos teóricos

El feminicidio

La enfermedad ocasionada por el SARS-CoV-2 tiene relación con el delito de feminicidio toda vez que ha sido el escenario propicio para que se cometan más violencia contra la mujer por el simple hecho de ser mujer. Según la ONU, el feminicidio se refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuum de violencia y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal (Cruz, 2016). Este fenómeno ha sido clasificado según la relación entre víctima y victimario en cuatro categorías: i) Feminicidio de pareja íntima, ii) Feminicidio de familiares, iii) Feminicidio por otros conocidos y iv) Feminicidio de extraños, todos estos atravesados por las diferentes opresiones que viven las mujeres día a día (Ferri y Lorusso, 2017). El feminicidio hace parte de las múltiples y complejas violencias contra las mujeres, y no puede entenderse sólo como un asesinato individual (Jiménez, 2017)., sino como la expresión máxima de esa violencia, en la que el sometimiento a los cuerpos de las mujeres y extinción de sus vidas tiene por objetivo mantener la discriminación y la subordinación de todas (Osorio, 2017).

Violencia de género

Según Mittal y Singh (2020) la cuarentena es necesaria para reducir la propagación comunitaria de la enfermedad del coronavirus, pero también tiene graves consecuencias psicológicas y socialmente perturbadoras. Esto se conoce como la paradoja de la cuarentena que también incluye un aumento en los casos

de violencia de género (Carrillo, Molina y Casanova, 2019). La violencia de género es una forma de violencia dirigida a una persona en función del género de un individuo (Rebollo y Donoso, 2018). Es un fenómeno complejo que incluye combinaciones de violencia sexual, física y emocional y negligencia o privación. El CEDAW (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) ha definido la violencia de género como una forma de violencia que afecta de manera desproporcionada a las mujeres (Carreras, 2019). Algunas formas comunes de violencia de género incluyen la violencia sexual (Cueto, 2018), la violencia contra la mujer, la violencia doméstica (Guardia, 2020) y las prácticas tradicionales nocivas (Sánchez, Tonkonoff y Sánchez, 2017), como la mutilación genital femenina (Angarita y Vega, 2017). Para el presente artículo, el término violencia de género se ha utilizado para denotar diferentes aspectos de la violencia doméstica contra la mujer (García, 2019).

Violencia intrafamiliar

Según Megan, Margo y Maurree (2020) la pandemia de Covid-19 ha puesto de relieve numerosas crisis de salud pública en curso, incluida la violencia dentro del hogar. A medida que los mandatos estatales se relajan y las personas comienzan a vivir una nueva versión de lo normal, los médicos, los funcionarios de salud pública y los legisladores no pueden dejar de abordar las capas de desigualdades sociales en nuestras comunidades y las formas en que afectan el acceso de las personas a la atención (Ramírez y Martínez-Otero, 2020). La pandemia ha puesto de relieve cuánto trabajo se necesita hacer para garantizar que las personas que sufren abusos puedan seguir obteniendo acceso a apoyo, refugio y atención médica cuando se produzca otro desastre de salud pública (Estévez y Arrieta, 2021). Ante esta situación la mayoría de las personas que experimentan la violencia no buscan ayuda. Los profesionales médicos tienen la oportunidad de identificar a estos pacientes en entornos de atención médica y de brindar asesoramiento y conectar a las personas con los servicios sociales y legales (Jelin, 2020).

Violencia doméstica:

Según Kumar (2020) la violencia doméstica afecta tanto a hombres como a mujeres donde ambos son igualmente violentos. En tal escenario, los casos reportados ilustran un lado de la historia que presenta a las mujeres como un sexo débil vulnerable a la violencia doméstica donde los hombres son los perpetradores y las mujeres las víctimas. También suscita preocupación por el sesgo de género en la denuncia de casos de violencia doméstica desde una perspectiva feminista, dejando de lado los problemas de los hombres (Gorjón, 2020). Aunque en ausencia de estimaciones basadas en la población antes y después de los bloqueos de COVID-19, los informes existentes son alternativas invaluable, lo que indica un aumento en la revictimización de la violencia a nivel mundial (Halim, 2020; Nicola et al., 2020), y sería temprano para extrapolar o vincular dichos casos notificados directamente con la pandemia COVID-19 únicamente.

Teorías que sustentan la investigación

La teoría de los derechos humanos en la época de la pandemia por Covid-19.

Según Valerio (2020) en primer lugar, que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos garantiza el derecho al más alto nivel posible de atención de la salud para todas las personas (Marcos del Cano, 2020) y, en consecuencia, los Estados están obligados a tomar las medidas administrativas, legislativas o judiciales necesarias para lograr ese objetivo (Bohoslavsky, 2020). En particular, los Estados deben comprometerse a ser garantes de la Salud Pública y brindar atención médica a todos frente a las características de esta pandemia (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966). Los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos también reconocen que, en el contexto de serias amenazas a la salud pública y emergencias públicas que ponen en riesgo la vida, las restricciones a algunos derechos pueden estar justificadas solo cuando cumplan con los siguientes requisitos: con base en bases legales, estrictamente necesarias, basados en evidencias científicas, no arbitrarias ni discriminatorias, de duración limitada, respetuosas con la dignidad humana, sujetas a revisión, y proporcionadas para lograr sus objetivos (Organización de los Estados Americanos, 2020). La escala y gravedad de la pandemia de Covid-19 se

eleva claramente al nivel de una amenaza para la salud pública que podría justificar restricciones a ciertos derechos, como los resultantes de la imposición de cuarentena o aislamiento que limitan la libertad de movimiento. Al mismo tiempo, es necesaria una cuidadosa atención al llamado “núcleo duro de los derechos humanos” para lograr coherencia, transparencia y respeto a la dignidad humana (Comité Español de Bioética, 2020; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2020).

La institucionalización de los derechos humanos por Asamblea General de las Naciones Unidas se dio el 10 de diciembre del año 1948 (Guerrero y Hinestroza, 2017). Dicho acontecimiento histórico institucionalizó una serie de derechos, y en el transcurrir del tiempo se han ido consagrando nuevos derechos.

Al respecto existen muchas definiciones desde diferentes ángulos: teológico, iuspositivista, iusnaturalista, moderna entre otros. Las Naciones Unidas propone una definición bastante precisa acerca de los derechos humanos y es como sigue:

Los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente porque existimos como seres humanos. No es creado por los Estados. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, independientemente de nuestra nacionalidad, género, raza u origen étnico, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Desde el derecho más básico a la vida hasta los derechos que nos dan valor a la vida, como el derecho a la alimentación, el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho a la salud y el derecho a la libertad.

Según Molina, Honores y Ordoñez (2018) “Se trata de un conjunto de principios internos que todos tenemos desde que nacemos, sin discriminación alguna de género, raza o nacionalidad. Estos derechos son apoyados por el Estado a través de normas legales, las cuales establecen un conjunto de regulaciones para proteger la vida digna de las personas. Los derechos humanos se basan en la dignidad humana, que es un valor especial, que se le da a los individuos al reconocer el simple hecho de pertenecer a la misma especie” (p.15).

La ley de derechos humanos requiere que todos los derechos humanos sean inalienables, universales, interdependientes e indivisibles. Imponen obligaciones vinculantes al gobierno, incluso en situaciones de emergencia. Se aplican a todas las personas sin discriminación y son indivisibles: no se puede sacrificar una serie de derechos en beneficio de los demás (Hernández, López de la Vieja y Pérez, 2020).

La ley de derechos humanos permite que ciertos derechos sean restringidos o derogados con fines legítimos (como proteger la salud pública), pero existen restricciones estrictas sobre el tiempo, el método y el alcance de los derechos. Cualquier restricción debe estar dirigida a un objetivo legal, y debe ser proporcional al objetivo, necesaria (válida y basada en evidencia), con un límite de tiempo, no arbitrario (no discriminatorio), y conforme a ley (Sánchez y Marín, 2019).

Teoría de la equidad de género como derecho fundamental

Según Rojas (2017) “La justicia y la equidad tienen una cosa en común: todos hablan de los milagros de los dos, pero pocos ven su autenticidad. La equidad es la causa última de la razón y el anterior concepto de justicia social, esta es una premisa natural inobservable, es decir, en un mundo racionalizado lleno de reglas incomprensibles, la justicia ciega no puede escaparse del mundo” (p.11).

Ruiz. (2017) “Etimológicamente, equidad, como *aequitas*, entraña la idea romana y clásica de que el fin del Derecho estriba en otorgar igual protección a intereses iguales o semejantes que la merezcan, así como la de que el Derecho debe ser el mismo para todos los miembros de la sociedad. Esta significación de la equidad ha sobrevivido en muchas definiciones doctrinales y en la máxima inglesa ‘igualdad es equidad’ (Equality is Equity)” (p.175).

Igualdad y no discriminación. Los gobiernos deben evitar la discriminación directa o indirecta contra personas o grupos (Grande, 2021), lo que incluye evitar consecuencias no deseadas de políticas y planes y prevenir la discriminación por parte de terceros (Rotondi y Verón, 2016). Esto incluye reconocer que las desigualdades (Rubio, 2016) y vulnerabilidades existentes pueden significar que las pandemias y las medidas de respuesta pueden tener un impacto desproporcionado

en poblaciones específicas y tomar las medidas correspondientes para reducir esta desigualdad. Ante esta realidad, se tiene que crear el sentido de la equidad en los diferentes ordenamientos jurídicos (Contreras y Romero, 2018) y profundizar los temas que en estos últimos años se ido perdiendo de vista (Espuny, 2019) sobre temas de la igualdad de género en el contexto socioeducativo (Fernández y Venegas, 2018) al igual que en temas como la dignidad humana como una forma de vida acorde a la justicia (Bieri, 2017; Bustamante, 2018) a fin poner en vigencia el sentido de la vida y la dignidad humana (Mijail, 2018).

Teoría de la dignidad humana

Según Delgado (2020) “la importancia de la dignidad humana es innegable para la base de los derechos humanos. En la actualidad, existe un amplio consenso de que, para las personas, este es un valor absoluto inherente. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 protege el reconocimiento de la dignidad de la persona en forma libre y autónoma.” (p.3)

Para Sotomayor (2017) “La dignidad se define generalmente como la cualidad de digno, y la cualidad de la dignidad se refiere a las cosas que tienen dignidad o viven con dignidad, lo que refleja claramente la incertidumbre de expresión. Ninguno de los dos significados puede utilizarse para el contenido jurídico de un concepto fijo, porque la dignidad no es una expresión clara del lenguaje, sino una especie de construcción accidental, una especie de atribución sobre la transacción de provisión y expectativa” (p. 25).

Principios

Principio de especialidad de los operadores jurídicos

Según Huaroma (2018) “un principio considerado básico es que los ejecutores judiciales están obligados a interpretar la ley de acuerdo con los principios de especialización. Según este principio, en determinadas circunstancias, los ejecutores judiciales deben considerar la violencia contra la mujer, el entorno violento en el que viven” (p.95).

Los principios normativos profesionales no significan que, en caso de conflicto entre reglas generales y reglas especiales, se deroguen las primeras, sino que, como señaló Villar Palasí, persisten ambas normas por su importancia. Pero la validez simultánea de las dos reglas todavía existe.

Principio de laicidad en la aplicación de la ley

Desde la perspectiva del rol de hombres y mujeres en la sociedad, este principio implica un cambio en la cultura judicial. Según Huaroma (2018) los funcionarios son responsables de superar los estándares religiosos o invocar costumbres o tradiciones culturales para justificar la violencia e interpretar las leyes. Al incorporar el principio de laicismo en el sistema judicial, se fortalece la separación del poder político y el poder religioso y se garantiza la independencia judicial. El objetivo es evitar que los funcionarios incorporen sus creencias morales y religiosas en el sistema judicial.

Principio de protección de las víctimas

Otro principio a considerar es el de proteger a las víctimas, tomar el derecho de la víctima a la indemnización como principio rector, garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, humanizar verdaderamente la justicia y asegurar que cumpla con los objetivos políticos constitucionales establecidos (Huaroma, 2018).

Ledesma (2017) refirió que “la mejor respuesta a los afectados en el proceso de violencia intrafamiliar será identificar medidas de custodia que beneficien a la víctima y a los miembros del grupo familiar de la víctima. Esto significa que la protección judicial no solo debe tener como objetivo lograr la sanción o indemnización de los casos violentos; por el contrario, es necesario adoptar medidas de protección para confirmar la protección de la prevención” (p.183).

Al respecto existen diversos organismos internacionales que buscan su protección, como es el caso de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) que en el año 2017 estableció la agenda cantoral para la prevención y sanción de la trata de personas y protección de las Víctimas mediante la aplicación de diferentes técnicas de protección (Mateos, 2017).

Dicho los aspectos precedentes, cabe plantearse las siguientes preguntas orientadoras que servirán como referencia en la elaboración de este trabajo. ¿Las leyes sobre el feminicidio en el Perú son suficientes para erradicarlas definitivamente? ¿De qué manera el confinamiento por motivos de pandemia ha servido para que se cometan más actos de violencia contra las mujeres en el Perú y el mundo? ¿Qué mecanismos son necesarios para mitigar la violencia contra la mujer? ¿Qué acciones ha tomado el gobierno para hacer frente a la pandemia de la violencia en nuestro país?

1.2. Formulación del problema de investigación

Pregunta general:

¿De qué manera la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020?

Preguntas específicas:

¿Qué medidas legislativas se han implementado en el Perú para contrarrestar el incremento del delito de feminicidio en contexto de Covid-19?

¿Qué acciones se han realizado a nivel de instituciones correspondientes para la detección oportuna de la violencia intrafamiliar y evitar el delito de feminicidio en pandemia?

¿De qué manera la dependencia de la víctima del victimario agudiza la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia?

1.3. Justificación

Justificación teórica:

Tiene justificación teórica porque está basada en los conocimientos teóricos preexistentes que se han recabado de diferentes medios de información para ser sistematizados y analizados en relación directa con los problemas de investigación, objetivos e hipótesis. A su vez, los nuevos conocimientos que se obtengan a través de la presente investigación servirán de aporte para las futuras investigaciones.

Según Fernández (2020), la justificación teórica va ligada a la inquietud del investigador por profundizar los enfoques teóricos que tratan el problema que se explica, a fin de avanzar en el conocimiento en una línea de investigación. Una investigación se justifica teóricamente cuando se detecta un vacío en un campo científico y la conducción del estudio permitirá llenarlo total o parcialmente.

Justificación metodológica:

Tiene justificación metodológica porque está elaborado en base a las pautas marcadas por la universidad y los métodos y diseños de investigación aplicados a nivel general. En este sentido, se combina con el diseño del trabajo, el planteamiento del problema y los objetivos planteados. Para Fernández (2020), una investigación se justifica metodológicamente cuando se propone o desarrolla un nuevo método o estrategia que permita obtener conocimiento válido o confiable. Un estudio se justifica metodológicamente cuando se creará un nuevo instrumento para recolectar o analizar datos, o se plantea una nueva metodología que incluya otras formas de experimentar una o más variables, o estudiar de forma más adecuada a determinada población el análisis de la información para que los resultados del trabajo sean confiables.

Justificación práctica:

Tiene justificación práctica porque tiene un impacto en la identificación y gestión de los problemas relacionados con el delito de feminicidio en el contexto de la pandemia de Covid-19. Esto contribuirá no solo al campo teórico, sino también a la aplicación de la normativa por parte de los operadores de derecho en caso relacionados al delito en mención.

1.4. Relevancia

El tema seleccionado para la elaboración de este trabajo es de mucha relevancia en el Perú. Se trata de uno de los delitos que se ha multiplicado exponencialmente durante la pandemia de Covid-19. Los estudios revelan que los delitos relacionados con la violencia contra la mujer y en muchos casos con graves consecuencias como el feminicidio son temas de actualidad y por lo mismo guardan relevancia. En ese sentido, cualquier acción que se realice para mitigar el flagelo de la pandemia de feminicidio tendrá relevancia legal, social, económica y política.

1.5. Contribución

A través del presente estudio se pretende contribuir en aspectos teóricos y prácticos el conocimiento y la proliferación del delito de feminicidio en la época de confinamiento a raíz de la pandemia de Covid 19. Y no solamente conocimientos teóricos, sino también aportes prácticos para los operadores de derecho para hacer frente jurídicamente la problemática del feminicidio que durante meses de confinamiento ha tenido mayor incidencia a nivel mundial y con especial énfasis en el Perú.

1.6. Objetivos

Según Valderrama (2013) “La determinación de los objetivos es la parte fundamental de toda investigación, ya que estos establecen los límites de la investigación; es decir, establecen hasta dónde se desea llegar. Los objetivos son cimientos de la estructura en la que se apoyará el resto de nuestra investigación; si estos son endebles, todas las etapas que le siguen lo serán” (p. 135-136).

1.6.1. Objetivo General

Analizar la manera en que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020.

1.6.2. Objetivos Específicos

- ✓ Determinar las medidas legislativas que se han implementado en el Perú para contrarrestar el incremento del delito de feminicidio en contexto de Covid-19.
- ✓ Describir las acciones se han realizado a nivel de instituciones correspondientes para la detección oportuna de la violencia intrafamiliar y evitar el delito de feminicidio en pandemia.
- ✓ Analizar la manera en que la dependencia de la víctima del victimario agudiza la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia.

II. MÉTODOS y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la investigación

Hipótesis general:

La pandemia ocasionada por la Covid-19 tiene incidencia directa en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020. Muestra de ello es que en estos últimos meses dicho delito ha incrementado en un porcentaje alto en la jurisdicción de Lima Norte.

Hipótesis específicas:

La nula implementación de las medidas legislativas ha permitido el incremento del delito de feminicidio en el Perú en el contexto de la pandemia de Covid-19.

La falta de detección oportuna por parte de las instituciones correspondientes de la violencia intrafamiliar conlleva que se evite el delito de feminicidio.

La dependencia de la víctima de su victimario agudiza de manera sustancial la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia.

2.2. Tipo de estudio

Por el grado de abstracción, el tipo de investigación es básica; también denominada pura o fundamental, toda vez que busca alcanzar nuevos conocimientos en el campo del derecho y fundamentalmente en el tema de feminicidio.

Según Valderrama (2013) este tipo de investigación tiene por finalidad el descubrimiento de conocimientos teóricos:

Se le denomina también pasivo y se encuentra íntimamente ligada a los descubrimientos y aportes teóricos. La investigación básica busca conocer para aportar el conocimiento con el qué hacer, para actuar, para construir, para modificar; no le preocupa la aplicación inmediata sobre una realidad concreta (...) (p.29).

2.3. Diseño

En esta investigación el diseño es no experimental, de corte transversal.

Hernández, Fernández y Baptista (2010) escriben: “Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede. (p.151).

2.4. Escenario de estudio

El escenario donde se ha llevado a cabo esta investigación es el distrito Judicial de Lima Norte, 2020, especialmente los juzgados penales que han tenido el cargo de tomar acción frente a los delitos relacionados con la violencia contra la mujer y el feminicidio en sus diferentes modalidades, hechos acaecidos durante el confinamiento por la pandemia Covid-19.

2.5. Caracterización de sujetos

Los sujetos que han intervenido en este proceso de investigación son profesionales en la carrera de Derecho y, especialmente abogados litigantes en la especialidad de derecho penal, defensores públicos, trabajadores del Ministerio Público, cuyo rango de acción esté enmarcado en el sector de los juzgados de Lima Norte. Al mismo tiempo, son profesiones con trayectoria y experiencia quienes desde su punto de vista podrán dar un aporte a la presente investigación.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

Naturalmente, la elaboración del presente trabajo ha seguido una trayectoria previamente establecida por el curso. En ese sentido, el punto de partida fue la elección del tema de investigación, el mismo que se dio previa revisión documental, consulta a expertos y, finalmente, el análisis de la realidad problemática actual del COVID-19 que afecta a todos los ámbitos de la sociedad, especialmente en la proliferación de los delitos de feminicidio y violencia contra la mujer. Posteriormente se hizo el planteamiento del problema, los objetivos, los supuestos de investigación,

los mismos complementado con el marco teórico a nivel nacional e internacional en relación al tema materia de investigación. Posteriormente

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

La observación

Para la elaboración de una investigación científica existen diferentes técnicas a emplearse, pero en caso del presente, se aplicó la técnica de la observación la misma que consiste según Tamayo (2002) en “un registro sistemático, válido y confiable de comportamiento o conducta manifiesta. Puede utilizarse como técnica de medición en muy diversas circunstancias. Puede servir para determinar la aceptación de un grupo respecto a un hecho o fenómeno, analizar conflictos familiares, la aceptación de un producto en un supermercado”. (p.1349)

Entrevista estructurada

Para la realización del presente trabajo se aplicó la técnica de la entrevista a expertos; una entrevista debidamente estructura y preparada con anticipación con pregunta de tipo abierta a fin de recabar el punto de vista, opinión, críticas del entrevistado. Por eso Tamayo (2002) cuando se refiere a la entrevista indica: este tipo de instrumento es entendido como un proceso de comunicación que se realiza normalmente entre dos personas; en este proceso el entrevistado obtiene información del entrevistado de forma directa (...) (p.136).

2.8. Rigor científico

Esta investigación guarda estrictamente el rigor científico toda vez que considera tres elementos fundamentales: la credibilidad, la auditabilidad y la aplicabilidad. Con respecto a la credibilidad se ha realizado la triangulación de la información recabada de diferentes fuentes, libros, revistas, entrevista expertos. Con respecto a la auditabilidad se tienen respuestas redactadas a computadora por los mismos entrevistados quienes han consignado su firma y sello al final del cuestionario.

2.9. Aspectos éticos

Considerando que la ética se traduce en el correcto comportamiento del ser humano en relación a sus semejantes dentro de la sociedad, pues, en este trabajo se ha reflejado dicha actitud. Un comportamiento adecuado y correcto de los investigadores en lo que respeta la recolección de datos ya sea de libros, artículos científicos, trabajos de campo, los mismos que han sido considerados dentro del trabajo respetando la propiedad intelectual, otorgando la referencia correspondiente al autor de uno u otro documento, evitando cualquier tipo de plagio en detrimento de la calidad de la investigación.

III. RESULTADOS

Presentación de los entrevistados

EXPERTO 1=E1 Abg. Carlos A. Torres Sánchez- Abogado independiente-Estudio Jurídico.

EXPERTO 2=E2 Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama- Abogado independiente-Estudio Jurídico.

EXPERTO 3=E3 Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio-Abogado litigante-Estudio Jurídico

EXPERTO 4=E4 Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio - Ministerio Público – Distrito Fiscal de Lima Noroeste (Abogado de UDAVIT.

EXPERTO 5=E5 Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Abogado del CEM-El Agustino).

Fuente: Elaboración propia (2020).

Resultado de la entrevista

Objetivo general: Analizar la manera en que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020.

Pregunta 1: Desde su punto de vista, ¿Qué implicancias ha traído la Pandemia por Covid-19 en relación al delito de feminicidio?

Al respecto, el entrevistado Abg. Carlos A. Torres Sánchez, manifestó que trajo mayor proliferación de casos de feminicidio ya que la víctima ha tenido que convivir con su agresor durante toda la pandemia, porque como sabemos el delito de feminicidio es un delito que únicamente se realiza en el interior de un hogar por lo que se puede catalogar como un delito clandestino. Similar manifestación hace el

Abogado Juan Manuel De Dios Valderrama, quien aseveró que incrementó los delitos relacionados con feminicidio y otros delitos relacionados contra la mujer. Lamentablemente ante situaciones de informalidad y auto sostenibilidad en los hogares es notorio que la paz social se viene quebrantando aunado a la falta de oportunidades para las mujeres. Dicha situación no permite un adecuado equilibrio social de oportunidades lo que se traslada al plano íntimo familiar y la represión tradicional en la sociedad peruana hacia la mujer se ve directa y proporcionalmente acrecentada.

Por su parte, el entrevistado Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio, también indicó que la Covid-2019 ha traído serias consecuencias, como el incremento de delitos relacionados con la violencia contra la mujer, porque el confinamiento para evitar la propagación del virus hizo que muchas mujeres se vieran obligadas a vivir con sus agresores bajo un mismo techo, generando ello más violencia física y psicológica y hasta incluso causarles la muerte. También trajo como consecuencia la dación del Decreto de Urgencia N° 023-2020, en donde se dispuso una serie de mecanismos relacionados a la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Opinión similar tuvo el entrevistado Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio, al afirmar que la implicancia que trajo la Pandemia por el Covid-2019 es el incremento del delito de feminicidio y violencias contra la mujer e integrantes del grupo familiar, pues a raíz del confinamiento las víctimas se encontraban en condiciones de mayor vulnerabilidad, con escasos recursos disponibles para defenderse de sus agresores; por ello, solo basta ver las últimas cifras durante el confinamiento del año 2020, en el que se han registrado aproximadamente 12 feminicidios y 17 casos de posibles feminicidios. Igualmente, el entrevistado Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre, nos dice que la pandemia de Covid-19 ha traído serias consecuencias para la sociedad, entre las que están relacionadas a los delitos de violencia familiar con graves consecuencias como el feminicidio. También nos dice que el confinamiento dispuesto por Ley fue arma de doble filo, porque muchos agresores se vieron obligados a vivir al lado de sus víctimas por periodos demasiado largos. Se creó un escenario para que las personas violentas, adictas a sustancias alcohólicas y otras drogas cometan abusos y violencia contra su familia. Nos dice

que esto se ve reflejado en el incremento de denuncias en las fiscalías sobre delitos de este tipo.

Por ende, con respecto a la primera pregunta, existe unanimidad al afirmar que las implicancias que ha traído la Pandemia por Covid 19 en relación al delito de feminicidio es el incremento del delito de feminicidio y los delitos relacionados con la violencia contra la mujer, ya que el confinamiento hizo que muchas mujeres se vieran obligadas a vivir en el mismo techo con sus agresores, generando ello más violencia física y psicológica incluso causarles la muerte, configurándose así el delito de feminicidio.

Pregunta 2: En su opinión, ¿Cuáles son las causas para el incremento de violencia contra la mujer cuyas consecuencias son lamentables en muchos casos?

Al respecto, el entrevistado Abg. Carlos A. Torres Sánchez, indicó que el machismo, la ignorancia, la falta de educación en zonas rurales y campesinas, la costumbre de aquellas zonas marginadas y que no tienen acceso a un distrito y/o provincia para hacer llegar sus denuncias a tiempo, la falta de valores, la falta del reconocimiento que el sexo femenino es igual de importante e influyente para el mundo competitivo del cual vivimos hoy en día. Caso similar manifestó el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama, quien dijo que el poco acceso a educación de calidad e igualdad de oportunidades laborales es la brecha más grande; lo que, aunado a una pandemia como la actual redonda en su consolidación generando no sólo mayor presión social sino una presión y represión dentro del propio núcleo familiar. Asociado a ello la falta de atención de las autoridades en el inmediato trato e intervención ante las denuncias.

Por su parte, el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio, indicó que la cultura machista y racista que aún pervive en el Perú; las prácticas pasadas y ancestrales de que la mujer está al servicio del hombre, sigue teniendo vigencia en la mentalidad de muchos hombres. También la dependencia económica, en la que muchas mujeres dependen económicamente de sus parejas, más aún cuando hay hijos por la que soporta las amenazas y diferentes tipos de maltratos llegando incluso a límites extremos de feminicidio. También nos dice que una de las causas son la poca efectividad de las leyes y de las entidades correspondientes en las medidas

sancionadoras a las personas que cometen este tipo de delitos. Opinión discrepante emitió el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio quien indicó que el consumo de alcohol o de otras drogas por parte del homicida, las cuales conllevan a la familia a problemas económicos, lo que en muchos casos se convierte en una vida llena de violencia, con agresiones tanto físicas y psicológicas. La cultura machista que existe en la sociedad y la perpetuación de los roles de género, en donde las mujeres están relacionadas principalmente a funciones domésticas, lo que genera la concepción de las mujeres como objeto son las causas para el incremento de la violencia contra la mujer.

Por su parte, para el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre reúne todas las causas que mencionan los anteriores expertos y manifestó que las causas son: el machismo, como una forma de superioridad del hombre a la mujer, siendo un tema cultural, aspecto que se evidencia en diferentes dimensiones de la sociedad. A estas causas se suman las carencias económicas, la falta de educación, el estrés, monotonía, etcétera. Pues, estas realidades que ya se veían desde varios años atrás, en época de pandemia se han visto incrementado exponencialmente.

En consecuencia, de las respuestas de los entrevistados se concluye que las causas más probables para el incremento de la violencia contra la mujer son: la ignorancia o la falta de educación, la cultura machista en la que se percibe a la mujer como un objeto o un accesorio del hombre, los problemas económicos o la dependencia económica de parte de la mujer hacia los hombres son las causas más preponderantes para la persistencia e incremento del feminicidio y violencia contra la mujer. Demostrando una vez más que, si no se ataca el problema desde la raíz que lo causa nunca se podrá solucionar el problema.

Objetivo específico 1: Determinar las medidas legislativas que se han implementado en el Perú para contrarrestar el incremento del delito de feminicidio en contexto de Covid-19.

Pregunta 3: En su opinión, ¿La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley 30364) resulta eficaz para mitigar la proliferación del delito de feminicidio en el Perú? ¿Conoce si se han implementado nuevas normativas al respecto durante la pandemia?

En relación a esta pregunta, el Abg. Carlos A. Torres Sánchez, indicó que, la ley 30364, resulta poco eficaz ya que muchas mujeres agredidas encuentran en la agresión una forma de vida, es decir denuncian y luego retiran la denuncia vuelven con el agresor a casa y ese patrón se repite y otra circunstancia, las que llegan a un proceso judicial, les llevan un plato de comida todos los días a su agresor, es decir por más ley que se imponga no podrán evitar que la víctima vuelva con su agresor a convivir. Así mismo, el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama, indicó que no considera eficaz aún, ya que necesita de mayores elementos o herramientas de adecuación y ejecución. Como por ejemplo contar con albergues temporales para las víctimas y potenciales víctimas resultaría útil para evitar desenlaces fatales. Y sobre la implementación de nuevas normativas al respecto durante la pandemia manifestó que no, pero que unos meses antes de la pandemia se promulgo el Decreto de Urgencia 005-2020 y su Reglamento Decreto Supremo 001-2020-MIMP que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral indirectas de feminicidio, lo cual, al ser una prestación económica resulta siendo mucho más útil en tiempos de Covid-2019.

Del mismo modo, el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio indicó que no lo considera eficaz, porque no por el hecho de haberse emitido dicha disposición normativa los delitos han disminuido, al contrario, cada año va en incremento. Pues, no se trata de crear leyes y establecer mayor número de años en la cárcel, sino de velar por la salud mental de muchos que vienen marcados por la violencia, maltratos, sufrimientos cuando eran pequeños, violaciones dentro del hogar entre otros. Se trata de educación en valores, en la cultura, respeto a la vida de los demás, pero todo ello se hace desde el hogar, desde la familia en la temprana edad. Con respecto a la normativa implementada durante la pandemia menciono el Decreto de Urgencia N° 023-2020, de fecha 23 de enero de 2020 que establece que toda persona tiene derecho a conocer los antecedentes policiales de la persona con quien se desea construir un proyecto de vida. Opinión similar tiene el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio, quien afirmo que la Ley 30364 no es suficiente para mitigar o reducir la cantidad de casos de feminicidio. Y sobre si conoce la implementación de nuevas normativas durante la pandemia respecto al tema, manifiesto que tiene conocimiento sobre la aprobación del Decreto Legislativo 1470, que tiene por

finalidad agilizar las denuncias de violencia contra la mujer, ya que no se exige la ficha de valoración de riesgo, ni tampoco los exámenes psicológicos.

Opinión distinta a los anteriores manifiesta el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre, quien expresó que, se entiende que la dación de una ley es una respuesta frente a problemáticas sociales que requieren atención jurídica, de lo contrario no habría razón de ser de las leyes, toda vez que estas son instrumentos para regular el comportamiento de las personas dentro de la sociedad. En ese sentido, la Ley 30364 tiene eficacia en una escala muy baja, de lo contrario no habría la proliferación del feminicidio. Además, la eficacia de una norma no se mide por su existencia sino de su aplicación que está a cargo de autoridades que no siempre tienen la idoneidad para aplicar la ley ante situaciones concretas. No está demás indicar que la corrupción es el antídoto de todo intento de mejor aplicación de las leyes en beneficio de la sociedad. Respecto a la implementación de normativas en época de pandemia menciono el Decreto Legislativo N° 1470 ya mencionado, aparte de las campañas educativas como “La Violencia se pinta de amor” y la app Toxímetro, la ampliación del servicio de la Línea 100, la ampliación de la cobertura de los Centros Emergencia Mujer (CEM) para su atención 24 horas los 7 días de la semana y la instalación de 50 CEM en Comisarías actualmente en curso de parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

En consecuencia, existe opinión mayoritaria al considerar que la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar resulta poco eficaz para mitigar la proliferación del delito de feminicidio en nuestro país, coincidiendo algunos en afirmar que para mitigar la proliferación del delito de feminicidio lo principal es educar en base a principios y valores a los niños que son el futuro y en cuanto a los adultos velar por su salud mental ya que estos ya están marcados por la violencia desde su infancia y lo único que queda es que no contagien a los más jóvenes. Respecto a la implementación de nuevas normativas al respecto a Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la pandemia los autores mencionan Decreto de Urgencia N° 023-2020, Decreto Legislativo N° 1470, el Decreto de Urgencia 005-2020 y su Reglamento Decreto Supremo 001-2020-MIMP que si bien no fue durante la cuarentena pero fue unos meses antes pero en el año

en que se inició todo lo de la pandemia y sus consecuentes consecuencias que de alguna manera ayudo a sobrellevar a los más afectados por este tipo de delitos, y Decreto Legislativo 1470, que tiene por finalidad agilizar las denuncias de violencia contra la mujer.

Pregunta 4: Desde su punto de vista, el Ministerio Público que persigue el delito y el Poder Judicial que administra justicia, ¿Cumplen con su labor de manera eficiente para sancionar los delitos relacionados contra la violencia a la mujer?

En relación a esta pregunta, el Abg. Carlos A. Torres Sánchez, indicó que cada institución cumple su función, pero debemos recordar que existe la corrupción y en algunos casos prefieren la coima que la administración de Justicia. En perspectiva similar señalo el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio, que ni el Ministerio Público ni el Poder Judicial hacen su trabajo de manera eficiente. Pero son las personas que laboran, los jueces y fiscales que muchas veces no desempeñan su labor como corresponde y de acuerdo a ley. No solamente se trata de implementar leyes, sino también considerar la capacidad y la idoneidad de las personas que forman parte del sistema de administración de justicia, que tomen la determinación de erradicar desde la raíz cualquier tipo de violencia e injusticia.

De igual manera, el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio manifestó que cada una de las entidades realizan su mejor esfuerzo para sancionar de manera eficaz a las personas que incurren en este tipo de delitos; sin embargo, siempre están expuestos a las críticas cuando en un determinado caso se opta por el archivo en etapa preliminar o absolució a nivel judicial. Por el hecho que en la mayoría de los casos la mujer agredida retorna a vivir con el agresor, perdona las agresiones y deja sin armas al Fiscal para continuar con la denuncia.

Así mismo, el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama, señalo que el cumplimiento eficiente o ineficiente de las instituciones que velan por la justicia no dependería directamente de una administración de justicia, sino que tanto víctima como agresor llegar a un acuerdo; en ese sentido resulta oportuno analizar que el agresor no tenga antecedentes y sobre todo que cumpla con otro tipo de obligaciones conexos como puede ser temas de alimentos, por ejemplo.

Ese mismo criterio tuvo el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre al afirmar que en muchos casos se han visto injusticias o casos resuelta de la manera menos correcta, por lo cual es de suponer que los funcionarios públicos o trabajadores de esta institución no cumplen a cabalidad con sus funciones. Los objetivos y fines de las instituciones mencionadas están bien determinados, pero recordemos que la corrupción en nuestro país está arraigada en todos los ámbitos incluso de los administradores de justicia. Asimismo, se debe tener en cuenta que muchas veces el Ministerio Público y el Poder Judicial no están capacitados adecuadamente en violencia de género.

Por ende, de acuerdo a la opinión uniforme de los encuestados se puede decir que los objetivos y fines para que fueron creados estas instituciones, la de perseguir el delito y de administrar justicia son buenas y beneficiosas para la sociedad, pero quien no cumplen su deber a cabalidad son las personas o funcionarios que trabajan para estas instituciones. Que al aceptar coimas a cambio de dinero, bienes o favores hace que la reputación de estas instituciones se manche y logran que los administrados no le tengan fe, generando un mundo de corrupción que solo hace daño a los más inocentes y a quienes necesitan justicia verdadera.

Objetivo específico 2: Describir las acciones se han realizado a nivel de instituciones correspondientes para la detección oportuna de la violencia intrafamiliar y evitar el delito de feminicidio en pandemia.

Pregunta 5: ¿Usted conoce las acciones que realizan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas de Familia y otras instituciones para detectar la violencia dentro de las familias y evitar los feminicidios?

Al respecto, el entrevistado Abg. Carlos A. Torres Sánchez, manifestó que desconoce cualquier acción que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas de Familia y otras instituciones.

En sentido contrario, el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama, estableció que sí conoce de las acciones del MIMP dentro del mecanismo preventivo la acción mediante asistentes sociales, visitas, test psicológicos con carácter de prevención

de actos delictivos. Una vez cometidos delitos o faltas se debe recuperar un estándar de vida familiar dentro de dicho núcleo familiar quebrantado que finalmente recaiga en la propia sociedad. Del mismo modo, el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio, alega que, si conoce las acciones que realiza el MIPM para detectar y evitar la violencia contra la mujer y el feminicidio, por ejemplo, dice que el Gobierno a través del MIMP viene impulsando programas como la Estrategia Rural contra la Violencia, así como la ampliación en las comisarías de los CEM, con la finalidad de reforzar la atención inmediata a las víctimas de violencia contra la mujer. Asimismo, ha implementado centrales de alerta como es la línea 100, mediante la cual se brinda un servicio telefónico gratuito de información, orientación, consejería y soporte emocional de ayuda a las víctimas violencia familiar o sexual.

Así mismo, el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio menciona que, si conoce de las acciones que el MIMP y MP hacen para detectar la violencia en este tipo de delitos. Manifestó porque: no se trata de cualquier tipo de delito, sino relacionado a alimentos que mayormente son menores de edad que necesitan comida, vestido, salud, etc. y son impostergables. Por eso la gravedad de este tipo de delitos y por lo mismo su incoación es en proceso especial inmediato.

Del mismo modo, para el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre, si conoce las acciones que realizan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas en violencia contra las mujeres y otras instituciones para detectar la violencia dentro de las familias y evitar los feminicidios. Una de las acciones más relevantes realizada por Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público en conjunto con otras instituciones fue desarrollar y ejecutar el Plan de Acción Conjunto de 2018 donde se establecieron acciones y metas específicas a fin de mejorar el acceso de las mujeres y niñas víctimas de violencia a una justicia, en el marco del Decreto Legislativo N° 1368, que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familia, de la cual la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, creada por la Ley N° 30364 está a cargo de su seguimiento y monitoreo.

Por ende, a excepción de uno de los entrevistados, la mayoría si conoce de acciones que realiza el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas de Familia y otras instituciones para detectar la violencia dentro de las familias y evitar los feminicidios. Más que todo estas acciones son de parte del MIMP y de la Fiscalía especializada en familia.

Pregunta 6: Desde su punto de vista, ¿El factor psicológico, económico y social son determinantes para la ocurrencia de violencia dentro de las familias? Explique por qué.

En relación a esta pregunta, el Abg. Carlos A. Torres Sánchez, indicó que todos los factores son importantes, pero que a su opinión el factor más relevante es el de EDUCACIÓN Y AUTOESTIMA, si un integrante del Grupo Familiar le falta EDUCACIÓN O AUTOESTIMA, siempre seguirá viviendo un infierno en su hogar. Por su parte, el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama, detalló que los factor psicológico, económico y social si son determinantes para la ocurrencia de violencia dentro de las familias, el clima que se vive dentro de un hogar por ocasión del Covid-19 resulta afectando la psicología de cada miembro de familia; así mismo el factor económico se ve tremendamente reducido tanto más si se aprecia que, por ejemplo, contamos con una cuarentena que se va extendiendo; en esa misma línea el efecto resulta siendo directamente proporcional a situaciones de violencia. Definitivamente si no hay paz o salud mental, mucho menos paz social.

Del mismo modo, el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio, expresó que el factor psicológico es determinante porque tiene que ver con la forma de pensar y sentir del agresor teniendo efecto en la comisión de actos violentos dentro de la familia. También el factor económico, ya que hay hogares donde solamente trabaja el varón, previendo todo solo el que en ciertas situaciones adversas el varón aprovecha de esa situación para cometer actos violentos, con amenaza de no proveerles de la economía si es que no cumplen con las demandas que él requiere. Del mismo modo, pero precisando como base el factor psicológico, el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio, dijo en efecto que el factor psicológico, económico y social son determinante para la ocurrencia de violencia dentro de las familias, dado que una persona que está mal psicológicamente, sumado a la existencia de

problemas económicos y sociales, conlleva a la persona a estar más propenso a cometer el delito de violencia, pues al existir las pequeñas discusiones en casa por problemas de esta índole, podrían terminar en hechos lamentables si no se corrige a tiempo.

De manera coincidente, para el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre el factor psicológico, económico y social sí son determinantes para la ocurrencia de violencia dentro de la familia. Vivimos en una sociedad enferma mentalmente, con brechas económicas abismales donde el rico es más rico y pobre cada vez más pobre. Además, considero que la forma de crianza, valores y principios inculcados en el hogar desde la niñez influyen en la manera de reaccionar y afrontar las situaciones adversas sobresalir de ellas sin afectar a otras personas, menos a la mujer.

En consecuencia, existe opinión unánime al afirmar que los factores psicológicos, económicos y sociales son determinantes para la concurrencia de violencia dentro del grupo familiar, ya que vivimos en una sociedad enferma mentalmente, con brechas económicas abismales donde el rico es más rico y pobre cada vez más pobre. Además, se debe de considerar que la forma de crianza, en base a los valores y principios inculcados en el hogar desde la niñez influyen en la manera de reaccionar y afrontar las diversas situaciones que se le puede presentar a una persona.

Objetivo específico 3: Analizar la manera en que la dependencia de la víctima del victimario agudiza la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia.

Pregunta 7: En su opinión: ¿Por qué muchas mujeres víctimas de violencia no suelen denunciar oportunamente a sus agresores y solicitar medidas de protección pertinente a fin de evitar el feminicidio?

Frente a esta pregunta, el Abg. Carlos A. Torres Sánchez, indicó que por la costumbre las mujeres víctimas de violencia no suelen denunciar de manera oportuna a sus agresores, ya que se vuelve es una manera de vida para ellas, ya sea por falta de recursos económicos si se separa de la pareja, de donde podría alimentarse ella y sus hijos, es decir por falta de EDUCACIÓN Y AUTOESTIMA,

muchas mujeres buscan el camino más fácil, la prostitución, es lamentable, pero es cierto, si no hay EDUCACIÓN, no hay INDEPENDENCIA ECONÓMICA, y por consiguiente prefieren callar y seguir viviendo con el agresor. Por su parte, el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama refirió la dependencia económica, porque el agresor generalmente se encuentra dentro del propio grupo familiar y siendo que la carga familiar y sustento suele caer en el varón o mal llamado Jefe de Familia, es la propia dependencia con el agresor lo que impide que, ante el desamparo, no se denuncien diversos hechos. Y por ello, la solicitud de medidas de protección no prospere, inclusive aún encaminado por ocasión de repentinos desistimientos de las propias víctimas.

De igual manera, el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio, manifestó que hay mujeres que han vivido año tras año violencia, maltrato físico, psicológico, verbal, pero nunca fueron capaces de interponer una denuncia. La mayoría de casos es porque existen hijos de por medio quienes reclaman la presencia del padre y de la madre dentro del hogar, al no tener plena conciencia de la violencia que pueda existir entre sus padres. Entonces, la madre acepta vivir bajo permanente violencia. Sumado el factor económico, social y psicológico que imposibilitan a la víctima de hacer denuncia oportuna; también hay casos en que la mujer no denuncia porque vive bajo la amenaza de más violencia e incluso de muerte.

Así mismo, el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio, manifestó que por temor a perder a su familia y ver a sus parejas en prisión, cuando la agraviada tiene hijos de por medio con el agresor. En otros casos, porque las agraviadas dependen económicamente del trabajo del agresor, por lo que al realizar la denuncia estarían condenadas a no recibir esa ayuda económica. Los criterios mencionados por los expertos encuestados son compartidos por el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre quien afirma que, el factor económico por la dependencia de muchas mujeres de su marido o esposo; es como una cierta cultura creada que inculca que la mujer tiene que depender del hombre para solventar sus necesidades, con mayor razón cuando hay hijos de por medio. A ello se complementa la baja autoestima la baja autoestima que suelen tener las víctimas de este tipo de delito, la falta de amor y valor de uno mismo y otro factor son los hijos, por miedo de que sus hijos crezcan

sin padre o miedo de que estos les reproche por no tener padre que les cuide y atienda.

Por lo tanto, en relación a esta pregunta hay opiniones concordantes. Pero en líneas generales lo que se establece es que muchas mujeres víctimas de violencia no suelen denunciar oportunamente a sus agresores y solicitar medidas de protección pertinente por el factor económico, por la dependencia de muchas mujeres de su marido o esposo; es como una cierta cultura creada que inculca que la mujer tiene que depender del hombre para solventar sus necesidades, con mayor razón cuando hay hijos de por medio. A ello se complementa la baja autoestima que suelen tener las víctimas de este tipo de delito, la falta de amor y valor de uno mismo y otro factor son los hijos, por miedo de que sus hijos crezcan sin padre o miedo de que estos les reproche por no tener padre que les cuide y atienda.

Pregunta 8: ¿Usted considera que la independencia de la mujer, sobre todo en el aspecto económico, podría tener efectos positivos para erradicar el feminicidio en el Perú? Explique por qué.

Ante esta pregunta, el Abg. Carlos A. Torres Sánchez expresó que la independencia es un factor importante, pero a la vez muy carente en el sentido de dar una contraprestación, a una mujer, por ejemplo, el sueldo de un docente oscila entre S/.2500.00 a S/.3000.00, mientras que los congresistas, ministros, presidente y todos sus allegados ganan mucho más, así como hay mujeres que necesitan trabajar para no depender económicamente de su pareja el varón de igual manera necesita tener un trabajo bien remunerado, para poder cumplir con sus obligaciones de padre de familia. Mientras se siga pagando sueldos miserables no cambiara en nada. De igual forma, el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama, indicó que la independencia de la mujer sobre todo en el aspecto económico permitirá que ante un sustento propio de las potenciales víctimas puedan, más que nunca en tiempos de pandemia, brindar el sustento necesario a sus dependientes, lo cual se lograra sólo tecnificando, profesionalizando, formalizando a aquellas víctimas que tengan emprendimientos o sean sustentos directos de sus dependientes. Es así, que solo con la Igualdad de acceso y oportunidades para que las mujeres se mantengan

dentro de un status aceptable en sociedad y eliminando cánones de dentro de la psicología social que disminuyan el rol de la mujer en dicha sociedad.

Del mismo modo, el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio considera que sí una mujer es independiente económicamente, que genera sus propios ingresos no aceptará ningún tipo de violencia. Ni cuando hubiese hijos de por medio. Esto es un aspecto importante, la autonomía de la persona para buscar su desarrollo, la formación de un proyecto de vida personal basado en decisiones propias, sin coacciones y obligaciones de nadie, sino únicamente con el afán de llevar una vida tranquila y feliz. Por su parte el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio, consideró que, sin lugar a dudas la independencia de la mujer, sobre todo en el aspecto económico, podría tener efectos positivos para erradicar el feminicidio en el Perú, ya que en principio la violencia contra la mujer se inicia con los diversos problemas que aqueja a la familia, en el que se manifiestan las primeras agresiones, ya sea porque la mujer le exige dinero para los alimentos de los niños o porque y/o porque el agresor tiene algún vicio y se gasta el dinero en ello, desencadenando en discusiones de pareja que en ocasiones termina en hechos lamentables como es el feminicidio. Si la mayoría de las mujeres tuviera un ingreso económico independiente, la cantidad de casos de feminicidio se reducirían en gran magnitud.

Opinión discordante tiene el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre al establecer considera que de alguna manera se podría aminorar los feminicidios y violencias contra la mujer, pero no para erradicar completamente, ya que para erradicar completamente este tipo de delito es preciso luchar y regenerar a las personas desde la raíz. Y esto solo se puede lograr con la educación adecuada que los padres deben de impartir a sus hijos, educar en base a principios, valores, amor a los niños ya que un niño bien educado tendrá respeto por sus semejantes, tendrá buena autoestima, aprenderá a depender por sí mismo y a solucionar y salir de los problemas que pueda enfrentarse. Sólo así salvaremos a las nuevas generaciones del flagelo de este problema social que va en incremento en esta coyuntura actual.

Por ende, según la opinión común de los entrevistados, la independencia de la mujer, sobre todo en el aspecto económico, podría tener efectos positivos para erradicar el feminicidio en el Perú, Aparte de lo mencionado por los entrevistados

es necesario precisar que para erradicar completamente este tipo de delito es preciso luchar y regenerar a las personas desde la raíz. Y esto solo se puede lograr con la educación adecuada que los padres deben de impartir a sus hijos, educar en base a principios, valores, amor a los niños ya que un niño bien educado tendrá respeto por sus semejantes, tendrá buena autoestima, aprenderá a depender por sí mismo y así a solucionar y salir de los problemas que pueda enfrentarse.

Resumen del resultado de las entrevistas

CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS		OBJETIVOS	PREGUNTAS DE ENTREVISTA	ENTREVISTADOS				
CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS			ABG. CARLOS A. TORRES SÁNCHEZ	ABG. JUAN MANUEL DE DIOS VALDERRAMA	ABG. VÍCTOR RAÚL ACUÑA PATRICIO	ABG. REYNALDO ALMONACID ZAMUDIO	ABG.
CATEGORÍA 1: PANDEMIA POR LA COVID-19	COVID-19	OBJETIVO GENERAL	1. Desde su punto de vista, ¿Qué implicancias ha traído la Pandemia por Covid 19 en relación al delito de feminicidio?	Mayor proliferación de casos de feminicidio ya que la víctima ha tenido que convivir con su agresor durante toda la pandemia, porque como sabemos el delito de feminicidio es un delito que únicamente se realiza en el interior de un hogar lo podemos catalogar como un delito clandestino como el delito de violación se realiza en el interior del hogar.	Un incremento no sólo por delitos sino también faltas con la mujer. Lamentablemente ante situaciones de informalidad y auto sostenibilidad en los hogares es notorio que la paz social se viene quebrantando aunado a la falta de oportunidades para las mujeres. Dicha situación no permite un adecuado equilibrio social de oportunidades lo que se traslada al plano íntimo familiar y la represión tradicional en la sociedad peruana hacia la mujer se ve directa y proporcionalmente acrecentada.	Ha traído serias consecuencias, como el incremento de delitos relacionados con la violencia contra la mujer, porque el confinamiento para evitar la propagación del virus hizo que muchas mujeres se vieran obligadas a vivir con sus agresores bajo un mismo techo, generando ello más violencia física y psicológica y hasta causarles la muerte. También trajo como consecuencia la dación del Decreto de Urgencia N° 023-2020, en donde se dispuso una serie de mecanismos relacionados a la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	Es el incremento de del delito de feminicidio y violencias contra la mujer e integrantes del grupo familiar, pues a raíz del confinamiento las víctimas se encontraban en condiciones de mayor vulnerabilidad, con escasos recursos disponibles para defenderse de sus agresores; por ello, solo basta ver las últimas cifras durante el confinamiento del año 2020, en el que se han registrado aproximadamente 12 feminicidios y 17 casos de posibles feminicidios.	El incremento de los delitos relacionados a los a la violencia familiar con graves consecuencias como el feminicidio. El confinamiento fue arma de doble filo porque muchos agresores se vieron obligados a vivir al lado de sus víctimas por periodos demasiado largos. Se creó un escenario para que las personas violentas, adictas a sustancias alcohólicas y otras drogas cometan abusos y violencia contra su familia.
	CUARENTENA							

	PANDEMIA			El machismo, la ignorancia, la falta de educación en zonas rurales y campesinas, la costumbre de aquellas zonas marginadas y que no tienen acceso a un distrito y/o provincia para hacer llegar sus denuncias a tiempo, la falta de valores, la falta del reconocimiento que el sexo femenino es igual de importante e influyente para el mundo competitivo del cual vivimos hoy en día.	El poco acceso a educación de calidad e igualdad de oportunidades laborales es la brecha más grande; lo que, aunado a una pandemia como la actual redunda en su consolidación generando no sólo mayor presión social sino una presión y represión dentro del propio núcleo familiar. Aunado a ello la falta de atención de las autoridades en el inmediato trato e intervención ante las denuncias.	La cultura machista y racista que aún pervive en el Perú; las prácticas pasadas y ancestrales de que la mujer está al servicio del hombre, sigue teniendo vigencia en la mentalidad de muchos hombres. El tema económico. Muchas mujeres dependen económicamente de sus parejas, más aún cuando hay hijos por la que soporta las amenazas y diferentes tipos de maltratos llegando incluso a límites extremos de feminicidio. La poca efectividad de las leyes y de las entidades correspondientes en las medidas sancionadoras a las personas que cometen este tipo de delitos.	El consumo de alcohol o de otras drogas por parte del homicida, las cuales conllevan a la familia a problemas económicos, lo que en muchos casos se convierte en una vida lleno de violencia, con agresiones tanto físicas y psicológicas. La cultura machista que existe en la sociedad y la perpetuación de los roles de género, en donde las mujeres están relacionadas principalmente a funciones domésticas, lo que genera la concepción de las mujeres como objeto.	Las causas que puedo advertir son: el machismo, como una forma de superioridad del hombre a la mujer, siendo un tema cultural, aspecto que se evidencia en diferentes dimensiones de la sociedad. A estas causas se suman las carencias económicas, la falta de educación, el estrés, monotonía, etcétera. Pues, estas realidades que ya se veían desde varios años atrás, en época de pandemia se han visto incrementado exponencialmente.
	DERECHO A LA SALUD	2.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas para el incremento de violencia contra la mujer cuyas consecuencias son lamentables en muchos casos?						
	DISTANCIAMIENTO							

CATEGORÍA 2: PROLIFERACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO		PRMER OBJETIVO ESPECÍFICO	3. En su opinión, ¿La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley 30364) resulta eficaz para mitigar la proliferación del delito de feminicidio en el Perú? ¿Conoce si se han implementado nuevas	La ley 30364, resulta poco eficaz ya que muchas mujeres agredidas encuentran en la agresión una forma de vida, es decir denuncian y luego retiran la denuncia vuelven con el agresor a casa y ese patrón se repite y otra circunstancia, las que llegan a un proceso judicial, les llevan un plato de comida todos los días a su agresor, es decir por más ley que se imponga no	No lo considero eficaz aún, necesita de mayores elementos o herramientas de adecuación y ejecución. Como por ejemplo contar con albergues temporales para las víctimas y potenciales víctimas resultaría útil para evitar desenlaces fatales. Unos meses antes de la pandemia se promulgo el Decreto de Urgencia 005-2020 y su Reglamento Decreto Supremo	Considero que no, porque no por el hecho de haberse emitido dicha disposición normativa los delitos han disminuido, al contrario, cada año va en incremento. Pues, no se trata de crear leyes y establecer mayor número de años en la cárcel, sino de velar por la salud mental de muchos que vienen marcados por la violencia, maltratos, sufrimientos cuando eran pequeños, violaciones dentro del	Considero que no es suficiente para mitigar o reducir la cantidad de casos de feminicidio. Tengo conocimiento que se ha aprobado el Decreto Legislativo 1470, que tiene por finalidad agilizar las denuncias de violencia contra la mujer, ya que no se exige la ficha de valoración de riesgo, ni tampoco los exámenes psicológicos.	la Ley 30364 tiene eficacia en una escala muy baja, la eficacia de una norma no se mide por su existencia sino por su aplicación que está a cargo de autoridades que no siempre tienen la idoneidad para aplicar la ley ante situaciones concretas. Respecto a la implementación de normativas en época de pandemia tenemos el Decreto Legislativo N° 1470,
	LIMITACIONES DE DERECHO		normativas al respecto durante la pandemia?	podrán evitar que la víctima vuelva con su agresor a convivir.	001-2020-MIMP que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral indirectas de feminicidio, lo cual, al ser una prestación económica resulta siendo mucho más útil en tiempos de Covid.	hogar cuando eran pequeños. Se trata de educación en valores, en la cultura, respeto a la vida de los demás, pero todo ello se hace desde el hogar, desde la familia en la temprana edad. Con respecto a la normativa implementada durante la pandemia puedo referir el Decreto de Urgencia N° 023-2020, que establece que toda persona tiene derecho a conocer los antecedentes policiales de la persona con quien se desea construir un proyecto de vida.	Además, garantiza que las mujeres tengan respaldo de medidas de protección de forma inmediata, omitiendo las audiencias para el otorgamiento y permitiendo el uso de tecnologías para la comunicación entre el juez y la víctima. Finalmente tenemos la estrategia 360, proyecto impulsado por el Ministerio Público.	la cual consiste en el retiro del agresor del hogar, sin necesidad de hacer audiencias durante esta emergencia sanitaria.
	FEMINICIDIO							

			<p>4. Desde su punto de vista, el Ministerio Público que persigue el delito y el Poder Judicial que administra justicia, ¿Cumplen con su labor de manera eficiente para sancionar los delitos relacionados contra la violencia a la mujer?</p>	<p>En mi opinión cada institución cumple su función, pero debemos recordar que existe la corrupción y en algunos casos prefieren la coima que la administración de Justicia.</p>	<p>El cumplimiento eficiente o ineficiente de las instituciones que velan por la justicia no dependería directamente de una administración de justicia, sino que tanto víctima como agresor llegar a un acuerdo; en ese sentido resulta oportuno analizar que el agresor no tenga antecedentes y sobre todo que cumpla con otro tipo de obligaciones conexas como puede ser temas de alimentos, por ejemplo.</p>	<p>Ni el Ministerio Público ni el Poder Judicial hacen su trabajo de manera eficiente. Pero son las personas que laboran, los jueces y fiscales que muchas veces no desempeñan su labor como corresponde y de acuerdo a ley. No solamente se trata de implementar leyes, sino también considerar la capacidad y la idoneidad de las personas que forman parte del sistema de administración de justicia, que tomen la determinación de erradicar desde la raíz cualquier tipo de violencia e injusticia.</p>	<p>Considero que cada una de las entidades realizan su mejor esfuerzo para sancionar de manera eficaz a las personas que incurren en este tipo de delitos; sin embargo, siempre están expuestos a las críticas cuando en un determinado caso se opta por el archivo en etapa preliminar o absolución a nivel judicial. Por el hecho que en la mayoría de los casos la mujer agredida retorna a vivir con el agresor, perdona las agresiones y deja sin armas al Fiscal para continuar con la denuncia.</p>	<p>Por las injusticias es de suponer que los funcionarios públicos o trabajadores de esta institución no cumplen a cabalidad con sus funciones. Pero la corrupción en nuestro país está arraigada en todos los ámbitos incluso de los administradores de justicia. Asimismo, se debe tener en cuenta que muchas veces el Ministerio Público y el Poder Judicial no están capacitados adecuadamente en violencia de género.</p>
	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO	<p>5. ¿Usted conoce las acciones que realizan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas de Familia y otras instituciones para detectar la violencia</p>	<p>Desconozco cualquier acción que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas de Familia y otras instituciones.</p>	<p>Sí, dentro del mecanismo preventivo la acción mediante asistentes sociales, visitas, test psicológicos con carácter de prevención de actos delictivos. Una vez cometidos delitos o faltas se debe recuperar un estándar de vida familiar dentro de dicho núcleo familiar</p>	<p>Si, el MIMP realizan el trabajo de campo a través del CEM (Centro de Emergencia Mujer), haciendo denuncias apenas toman conocimiento de los delitos. Las fiscalías especiales de familia, también cuenta con el apoyo de los equipos multidisciplinarios de la UDAVIT (Unidad de Asistencia a</p>	<p>Sí conozco. El Gobierno a través del MIMP viene impulsando programas como la Estrategia Rural contra la Violencia, así como la ampliación en las comisarías de los CEM, con la finalidad de reforzar la atención inmediata a las víctimas de</p>	<p>Una de las acciones más relevantes realizada por MIMP y el MP en conjunto con otras instituciones fue desarrollar y ejecutar el Plan de Acción Conjunto de 2018 donde se establecieron acciones y metas específicas a fin de mejorar el acceso de las mujeres y</p>

PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS	dentro de las familias y evitar los feminicidios?		quebrantado que finalmente recaiga en la propia sociedad.	Víctimas y Testigos), programa desarrollado con la finalidad es diseñar y ejecutar las medidas asistenciales de testigos y víctimas que intervengan en procesos penales, previniendo que sus testimonios no sufran interferencias por factores de riesgo ajenos a su voluntad durante el trámite del proceso.	violencia contra la mujer. Asimismo, ha implementado centrales de alerta como es la línea 100, mediante la cual se brinda un servicio telefónico gratuito de información, orientación, consejería y soporte emocional de ayuda a las víctimas violencia familiar o sexual.	niñas víctimas de violencia a una justicia, en el marco del Decreto Legislativo N° 1368.
	6. Desde su punto de vista, ¿El factor psicológico, económico y social son determinantes para la ocurrencia de violencia dentro de las familias? Explique por qué.	Todos los factores son importantes, pero a mi opinión el factor más relevante es el de EDUCACIÓN Y AUTOESTIMA, si un integrante del Grupo Familiar le falta EDUCACIÓN O AUTOESTIMA, siempre seguirá viviendo un infierno en su hogar.	Sí, el clima que se vive dentro de un hogar por ocasión del Covid-19 resulta afectando la psicología de cada miembro de familia; así mismo el factor económico se ve tremendamente reducido tanto más si se aprecia que, por ejemplo, contamos con una cuarentena que se va extendiendo; en esa misma línea el efecto	Si, el factor psicológico es determinante porque tiene que ver con la forma de pensar y sentir del agresor teniendo efecto en la comisión de actos violentos dentro de la familia. El factor económico, ya que hay hogares donde solamente trabaja el varón, previendo todo solo el que en ciertas situaciones adversas el varón aprovecha de esa situación para cometer	En efecto, dado que una persona que está mal psicológicamente, sumado a la existencia de problemas económicos y sociales, conlleva a la persona a estar más propenso a cometer el delito de violencia, pues al existir las pequeñas discusiones en casa por problemas de esta índole, podrían	El factor psicológico, económico y social sí son determinantes para la ocurrencia de violencia dentro de la familia. Vivimos en una sociedad enferma mentalmente, con brechas económicas abismales. Además, considero que la forma de crianza, valores y principios inculcados en el hogar desde la niñez.
	DERECHOS HUMANOS		resulta siendo directamente proporcional a situaciones de violencia. Definitivamente si no hay paz o salud mental, mucho menos paz social.	actos violentos, con amenaza de no proveerles de la economía si es que no cumplen con las demandas que él requiere.	terminar en hechos lamentables si no se corrige a tiempo.	

	DIGNIDAD DE LA MUJER	TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO	7. En su opinión: ¿Por qué muchas mujeres víctimas de violencia no suelen denunciar oportunamente a sus agresores y solicitar medidas de protección pertinentes a fin de evitar el feminicidio?	Por la costumbre es una manera de vida, por falta de recursos económicos si se separa de la pareja, de donde podría alimentarse ella y sus hijos, es decir por falta de EDUCACIÓN Y AUTOESTIMA, muchas mujeres buscan el camino más fácil, la prostitución, es lamentable, pero es cierto, si no hay EDUCACIÓN, no hay INDEPENDENCIA ECONÓMICA, y por consiguiente prefieren callar y seguir viviendo con el agresor.	Porque el agresor generalmente se encuentra dentro del propio grupo familiar y siendo que la carga familiar y sustento suele caer en el varón o mal llamado Jefe de Familia, es la propia dependencia con el agresor lo que impide que, ante el desamparo, no se denuncien diversos hechos. Y por ello, la solicitud de medidas de protección no prospere, inclusive aún encaminado por ocasión de repentinos desistimientos de las propias víctimas.	Hay mujeres que han vivido año tras año violencia, maltrato físico, psicológico, verbal, pero nunca fueron capaces de interponer una denuncia. La mayoría de casos es porque existen hijos de por medio quienes reclaman la presencia del padre y de la madre dentro del hogar, al no tener plena conciencia de la violencia que pueda existir entre sus padres. Entonces, la madre acepta vivir bajo permanente violencia. Sumado el factor económico, social y psicológico que imposibilitan a la víctima de hacer denuncia oportuna; también hay casos en que la mujer no denuncia porque vive bajo la amenaza de más violencia e incluso de muerte.	Por temor a perder a su familia y ver a sus parejas en prisión, cuando la agraviada tiene hijos de por medio con el agresor. En otros casos, porque las agraviadas dependen económicamente del trabajo del agresor, por lo que al realizar la denuncia estarían condenadas a no recibir esa ayuda económica.	El factor de la dependencia económica de muchas mujeres respecto de su esposo, con mayor razón cuando hay hijos de por medio. A ello se complementa la baja autoestima que suelen tener las víctimas de este tipo de delito, la falta de amor y valor de uno mismo y otro factor son los hijos, por miedo de que sus hijos crezcan sin padre o miedo de que estos les reproche por no tener padre que les cuide y atienda. Los hijos no siempre entienden los problemas que puedan haber dentro de las parejas, peor cuando son pequeños.

	EQUIDAD DE GÉNERO		<p>8. ¿Usted considera que la independencia de la mujer, sobre todo en el aspecto económico, podría tener efectos positivos para erradicar el feminicidio en el Perú? Explique por qué.</p>	<p>La independencia es un factor importante, pero a la vez muy carente en el sentido de dar una contraprestación, a una mujer, fijémonos en un docente que su sueldo oscila entre S/.2500.00 a S/.3000.00, mientras que los congresistas, ministros, presidente y todos sus allegados ganan mucho más, así como hay mujeres que necesitan trabajar para no depender económicamente de su pareja el varón de igual manera necesita tener un trabajo bien remunerado, para poder cumplir con sus obligaciones de padre de familia. Si se siga pagando sueldos miserables no cambiara en nada.</p>	<p>Sí, ya que ello permitirá que ante un sustento propio de las potenciales víctimas puedan, más que nunca en tiempos de pandemia, brindar el sustento necesario a sus dependientes, lo cual se lograra sólo tecnicando, profesionalizando, formalizando a aquellas víctimas que tengan emprendimientos o sean sustentos directos de sus dependientes. Igualdad de acceso y oportunidades para que las mujeres se mantengan dentro de un status aceptable en sociedad y eliminando cánones de dentro de la psicología social que disminuyan el rol de la mujer en dicha sociedad.</p>	<p>Considero que sí. Una mujer independiente económicamente, que genera sus propios ingresos no aceptará ningún tipo de violencia. Ni cuando hubiese hijos de por medio. Esto es un aspecto importante, la autonomía de la persona para buscar su desarrollo, la formación de un proyecto de vida personal basado en decisiones propias, sin coacciones y obligaciones de nadie, sino únicamente con el afán de llevar una vida tranquila y feliz.</p>	<p>Sin lugar a dudas, pues en principio la violencia contra la mujer se inicia con los diversos problemas que aqueja a la familia, en el que se manifiestan las primeras agresiones, ya sea porque la mujer le exige dinero para los alimentos de los niños o porque y/o porque el agresor tiene algún vicio y se gasta el dinero en ello, desencadenando en discusiones de pareja que en ocasiones termina en hechos lamentables como es el feminicidio. Si la mayoría de las mujeres tuviera un ingreso económico independiente, la cantidad de casos de feminicidio se reducirían en gran magnitud.</p>	<p>Se podría disminuir, pero no erradicar, ya que para erradicar completamente este tipo de delito es preciso luchar y regenerar a las personas desde la raíz. Y esto solo se puede lograr con la educación adecuada que los padres deben de impartir a sus hijos, educar en base a principios, valores, amor a los niños ya que un niño bien educado tendrá respeto por sus semejantes, tendrá buena autoestima, aprenderá a depender por sí mismo y a solucionar y salir de los problemas que pueda enfrentarse.</p>
--	-------------------	--	---	---	---	--	--	--

IV. DISCUSIÓN

Esta investigación tuvo como objetivo general analizar la manera en que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020. Se planteó este objetivo porque se vio el incremento del feminicidio y violencia en contra de la mujer durante la cuarentena ocasionado por la pandemia del Covid-2019, que a pesar de la existencia de leyes especiales y haberse dictado decretos específicos que se aplicarían de acorde al contexto que se produjo de manera abrupta por la Covid-2019 resulta que no ha sido suficiente; al contrario se ha ido proliferando el feminicidio y otros delitos relacionados con la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, que evidentemente, implica un problema social que requiere de una pronta y exhaustiva solución.

Si bien el feminicidio tiene un castigo drástico al igual los actos de violencia contra la mujer establecidos por la ley, sin embargo, no pareciera suficiente para mitigar y menos erradicar el feminicidio en nuestro país. Razón por la cual, en esta investigación se ha podido evidenciar que para erradicar este tipo de delito no solo es suficiente estipular leyes drásticas que lo castigan sino recurrir a otras alternativas de carácter más general como la educación ciudadana, la práctica de valores como respeto, tolerancia y acciones que contravengan situaciones de discriminación y machismo.

Para muchas mujeres tanto en nuestro país como alrededor del mundo, las medidas de aislamiento por la pandemia a causa del Covid-2019, obligó a estas que ya eran víctimas de maltratos físicos y psicológicos de parte de su esposo u otro integrante de su grupo familiar a permanecer en la misma vivienda, haciéndoles más propensas a no contar con los recursos suficientes para defenderse.

La manera en que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en la proliferación del delito de feminicidio principalmente es el incremento de casos de feminicidio y violencias contra la mujer, ya que la cuarentena puso como realce que

el ámbito doméstico es en donde se produce gran parte de la violencia contra las mujeres, siendo la mayoría de estos casos ocasionados por un entorno familiar.

Es así que, para Megan, Margo y Maurree (2020), la pandemia de Covid-19 ha puesto de relieve numerosas crisis de salud pública en curso, incluida la violencia dentro del hogar, dando notoriedad cuánto trabajo se necesita hacer para garantizar que las personas que sufren abusos puedan seguir obteniendo acceso a apoyo, refugio y atención médica cuando se produzca este tipo de delitos.

Similar opinión tuvo Mittal y Singh (2020), quien alegó que aparte de las graves consecuencias psicológicas y socialmente perturbadoras que ocasionó la cuarentena, se ha visto el aumento de los casos de violencia de género, la cual es una violencia dirigida a una persona en función del género de un individuo y que durante la pandemia afectó directamente a la mujer, ya sea como violencia sexual, física y psicológica como la violencia doméstica y las prácticas agravantes de ensañamiento contra la víctima perpetrado por el agresor.

Al respecto, se ha podido evidenciar que las causas de la violencia contra la mujer son el machismo, racismo, enfermedades mentales, llegando a consecuencias lamentable como es el feminicidio. Razón por la cual, desde muchos años se ha buscado la explicación sobre la causa que origina la violencia contra las mujeres y los feminicidios, siendo el patriarcado, el sistema machista, el sexismo las respuestas que busca explicar todo según el autor Shalhoub y Daher (2013) y otros. Pero a pesar de diferentes autores y metodologías de estudios son muy poco lo que logra explicar a cabalidad sobre las acciones violentas que comete el agresor en contra de la víctima.

Siguiendo la línea de ideas, Hernández (2016) hace un estudio sobre lo que causa el feminicidio, posteriormente el mismo autor en colaboración con otros hacen otro estudio sobre las causas de las tentativas de feminicidio (Hernández, Raguz, Morales y Burga, 2018) llegando a la conclusión que las personas que agreden a sus parejas presentan pocas conductas antisociales lo cual hace poca sospecha y también tienen visión tradicional sobre los roles de género lo cual hace pensar a todos que son normales y no unos monstruos.

Al respecto los especialistas entrevistados alegan por unanimidad que el machismo, la ignorancia, la falta de educación, el consumo de alcohol y de drogas, la dependencia económica son las causas más comunes del origen del feminicidio. Pero es importante resaltar que hay dos especialistas (Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama y el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio) que no solo alegaron las causas mencionadas anteriormente, sino también alegan sobre la poca efectividad de las leyes y de las instituciones encargadas de la administración de justicia y de la persecución del delito por las entidades de administrar justicia, especialmente por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

En un trabajo basado en encuesta constituido en cuestionarios Ferre (2020), obtuvo como resultado que del 100% de la población, un 99%, 91% y 88% consideraron que los factores sociales, psicológicos y económicos – respectivamente -, si influyen en el asesinato de mujeres. Gracias a este trabajo se concluyó factores criminológicos del delito de feminicidio.

Por su parte Peterman, Potts y O'Donnell et al. (2020) establecieron indicadores que estarían relacionados a las causas de la violencia contra la mujer y el feminicidio en la época de cuarentena, como: “la inseguridad económica y estrés relacionado con la pobreza, cuarentenas y aislamiento social, el malestar e inestabilidad relacionados con desastres y conflictos” (p.1), entre otros.

Opinión parecida sostiene Hernández (2016), al establecer que hay algunas aproximaciones lo que causa el feminicidio y la violencia contra de las mujeres (los mencionados por los autores anteriormente) pero con la diferencia que para el aún estamos lejos de entender por qué tales causas lo generan. Haciendo falta un estudio más profundizado y desde la perspectiva cualitativa que explore mejor el fenómeno en sí, y solo así se podrá probar con exactitud las causas mencionadas por los autores anteriores operan hasta llegar a formas de violencia extrema.

El primer objetivo específico fue determinar las medidas legislativas que se han implementado en el Perú para contrarrestar el incremento del delito de feminicidio en contexto de Covid-19. Se planteó este objetivo con el fin de saber: primero, si se han establecido normas legales durante el confinamiento ocasionados por la Pandemia del Covid-19 para contrarrestar el incremento del

feminicidio y otros delitos relacionados a este, segundo, para ver la efectividad de dichas normas para erradicar el delito de feminicidio.

Al respecto, Kumar (2020) dice que, la decisión de los estados de cada país a través de diferentes medidas legislativas con el objetivo de mitigar la propagación de la pandemia la cual fue el aislamiento social, trajo como consecuencia la reducción del sistema de apoyo social y un aumento de los casos de violencia doméstica contra las mujeres. Además, de su trabajo se puede inferir que a pesar de que los gobiernos han tomado las medidas adecuadas para salvaguardar la salud y los derechos humanos de las mujeres, han aumentado los casos de violencia. Tal como la socióloga Marianne Hester argumentó que "la violencia doméstica aumenta cuando las familias pasan más tiempo juntas".

Por su parte el entrevistado Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama, indicó que no conoce sobre la implementación de nuevas normativas durante la pandemia, pero manifestó que unos meses antes de la pandemia se promulgó el Decreto de Urgencia 005-2020 y su Reglamento Decreto Supremo 001-2020-MIMP, la cual establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral indirectas de feminicidio, lo cual, al ser una prestación económica resulta útil en tiempos de Covid-2019.

Del mismo modo, el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio indicó que conoce la implementación del Decreto de Urgencia N° 023-2020, la cual establece que toda persona tiene derecho a conocer los antecedentes policiales de la persona con quien se desea construir un proyecto de vida. Por otro lado, el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio y el Abg. Richard Augusto Marcos, ambos coincidiendo indican que conocen de la aprobación del Decreto Legislativo 1470, que tiene por finalidad agilizar las denuncias de violencia contra la mujer, ya que no se exige la ficha de valoración de riesgo, ni tampoco los exámenes psicológicos y sobre el retiro del agresor del hogar, sin necesidad de hacer audiencias durante esta emergencia sanitaria.

Por su parte Ferre (2020), al darse cuenta que en nuestro país no existe un Plan Nacional contra el Feminicidio y Violencia de Género sostiene que "es necesaria la implementación del Plan Nacional contra el Feminicidio y Violencia de

Género 2022 – 2027” (p. 68), ya que hay necesidad de plantear esta medida de solución básicamente para dar solución y prevenir de una manera en que las instituciones del Estado puedan desempeñar sus funciones a cabalidad y de esa manera que el caso de violencia familiar no concluya en un feminicidio avisado. Es por ello que el autor mencionado en su Tesis incluso hace una propuesta de: Plan Nacional contra el Feminicidio y Violencia de Género 2022-2027. Así mismo, Gutierrez (2017) mencionado en la investigación de Ferre (2020), propone 2 medidas de prevención que podrían implementar en una política pública estatal. Uno, la implementación de casas hogares que puedan acoger a las mujeres que han sido víctima de violencia familiar y, dos, la implementación de una unidad de psiquiatría forense que pueda tratar tanto a víctima como a victimario.

Respecto a la eficiencia de las normas decretadas durante el confinamiento por la pandemia para prevenir o erradicar el feminicidio y otros delitos relacionados, la mayoría de los entrevistados alegaron que dichas normativas no son tan efectivas como debería, porque a pesar de haber normas legales especiales los casos de feminicidio siguen aumentando. Opinión distinta tiene el Abg. Richard Augusto Marcos quien manifiesta que las normas, las leyes, decretos son eficaces, ya que estas son creadas para el logro de un fin que es de regular el comportamiento de las personas respecto a ciertas acciones. Para él, quienes laboran en las entidades que tienen el deber de perseguir el delito y de la administración de justicia (los funcionarios), son los que no cumplen con sus obligaciones a cabalidad y como debería de ser, logrando desprestigiar a las instituciones como Ministerio Público o el Poder Judicial, haciendo percibir a las personas que las leyes, normas, decretos estipuladas no son eficaces.

El segundo objetivo específico consistió en describir las acciones que se han realizado a nivel de instituciones correspondientes para la detección oportuna de la violencia intrafamiliar y evitar el delito de feminicidio en pandemia. Se planteó este objetivo porque es importante saber sobre las acciones que tomaron las instituciones correspondientes para la detección oportuna de la violencia intrafamiliar y evitar el feminicidio.

Kumar (2020), nos dice que: “las Naciones Unidas y otras agencias internacionales y nacionales especulan con un mayor aumento y han sugerido a los gobiernos que tomen las medidas adecuadas para salvaguardar la salud y los derechos humanos de las mujeres” (p. 192). Es por ello que en todos los países incluido en el nuestro que se tomó las medidas para lograr mediante creación de líneas de ayuda y servicio de asesoramiento. Así mismo, Megan, Margo y Maurree (2020), nos dice que las ordenes de quedarse en casa a través de decretos legislativos u otras normas ya pesar de que las instituciones encargadas de velar por detección oportuna de la violencia intrafamiliar y evitar el delito de feminicidio en pandemia dejaron a muchas víctimas de violencia de pareja intima atrapados con sus abusadores. Así mismo, la ONU (2020) y ONU Mujeres (2020) sustenta lo afirmado por los anteriores autores respecto al incremento de la violencia contra la mujer y feminicidios durante la medida de aislamiento por la pandemia del Covid-2019, que en líneas generales nos dice que en comparación con los años pasados se ha duplicado el número de llamadas a las líneas de ayuda en el Líbano y Malasia; en China se han triplicado. Lo que nos hace suponer que, si en los países que están más desarrollados que el nuestro hubo el incremento de este problema social, en los países Latino Americanos como el nuestro se debió incrementar más las cifras.

Al respecto el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama, estableció las acciones del MIMP dentro del mecanismo preventivo, en la que realiza acciones mediante asistentes sociales, visitas, test psicológicos con carácter de prevención de actos delictivos. Para el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio el Gobierno a través del MIMP viene impulsando programas como la Estrategia Rural contra la Violencia, así como la ampliación en las comisarías de los CEM, con la finalidad de reforzar la atención inmediata a las víctimas de violencia contra la mujer. Asimismo, mencionó la implementado de centrales de alerta como es la línea 100, mediante la cual se brinda un servicio telefónico gratuito de información, orientación, consejería y soporte emocional de ayuda a las víctimas violencia familiar o sexual.

Por su parte, el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre manifestó que, una de las acciones más relevantes realizadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público en conjunto con otras instituciones

fue desarrollar y ejecutar el Plan de Acción Conjunto de 2018, donde se establecieron acciones y metas específicas a fin de mejorar el acceso de las mujeres y niñas víctimas de violencia a una justicia, en el marco del Decreto Legislativo N° 1368, que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familia, de la cual la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, creada por la Ley N° 30364 está a cargo de su seguimiento y monitoreo.

Para Ferre (2020), es necesario no solo las acciones que se pueden haber tomado para evitar o erradicar los actos de violencia contra la mujer y el feminicidio, sino que él recomienda que: “las mujeres víctimas de violencia puedan recibir terapias psicológicas sobre los hechos materia de agresión; mientras que los agresores reciban tratamiento psiquiátrico, que permita determinar la tendencia de estos de cometer un delito a futuro como el feminicidio” (p.69). Además, de ello recomienda que para los años 2022-2017 se implemente un Plan Nacional contra el Feminicidio y Violencia de Género.

Se fijó como tercer objetivo específico analizar la manera en que la dependencia de la víctima del victimario agudiza la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia. Se planteó este objetivo porque hay muchas mujeres que a pesar de las violencias que sufren de parte ya sea de su esposo u otro integrante de su familia o amistad no denuncian ni pide medidas de protección, lo cual básicamente se da porque hay una dependencia directa que tienen con su agresor.

Miró Quesada (2020), nos dice que “esta epidemia profundiza la dependencia de muchas mujeres de sus parejas, lo que aumenta el control, la dominación y la violencia que pueden imponerles” (párr. 5). Opinión similar comparte el entrevistado Abg. Carlos A. Torres Sánchez, al decir en la entrevista que la dependencia que las mujeres sienten por sus agresores es un factor importante para que las mujeres no denuncien a sus victimarios, al contrario, sigan aguantando violencias tanto psicológicas como físicas, por lo que, para él la independencia principalmente en lo económico es un factor importante, Similar opinión sostienen Hernández, Raguz, Morales y Burga, 2018.

De igual forma, para Ferre (2020), la dependencia y la estabilidad económica que tiene la víctima con el victimario dentro de la relación con vivencial, hace que la víctima a pesar de sufrir constantemente agresiones de toda índole, esta permanezca al lado de su agresor. Es por ello, que para Ferre es necesario promover el desarrollo personal y profesional de las víctimas de tentativa de feminicidio.

Así mismo, para el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama, indicó que la independencia de la mujer sobre todo en el aspecto económico permitirá que ante un sustento propio de las potenciales víctimas puedan, más que nunca en tiempos de pandemia, brindar el sustento necesario a sus dependientes como son sus hijos. Del mismo modo, el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio considera que sí una mujer es independiente económicamente, que genera sus propios ingresos no aceptará ningún tipo de violencia. Ni cuando hubiese hijos de por medio. Para el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio, también la independencia de la mujer, sobre todo en el aspecto económico, podría tener efectos positivos para erradicar el feminicidio en el Perú.

Opinión discordante tiene el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre al considerar que con la independencia económica de alguna manera se podría aminorar los feminicidios y violencias contra la mujer, pero no para erradicar completamente, ya que para erradicar completamente este tipo de delito es preciso luchar y regenerar a las personas desde la raíz. Y esto solo se puede lograr con la educación adecuada que los padres deben de impartir a sus hijos, educando en base a principios, valores, amor a los niños ya que un niño bien educado tendrá respeto por sus semejantes, tendrá buena autoestima, aprenderá a depender por sí mismo y a solucionar y salir de los problemas que pueda enfrentarse.

V. CONCLUSIONES

1. En relación al objetivo general de la investigación se concluyó que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide aumentando los casos de feminicidio y violencia contra la mujer. Si bien, existen leyes especiales que regulan este tipo de delitos, y las penas que castigan este comportamiento atípico son fuertes, también las instituciones concernientes lanzan medidas preventivas y para la erradicación de este tipo de delitos, pero a pesar de ello no se ha podido erradicar completamente este tipo de delitos. Por lo que es importante mencionar que la manera más adecuada para la erradicación de este tipo de delitos es atacando las causas que lo originan, y para esto se debe de reeducar a los mayores, a los padres de familia y a los niños tanto en el hogar como en las escuelas. Solo así, como bien dice el Abg. Richard A. Marcos Silvestre se “lograra con una educación adecuada que los padres deben de impartir a sus hijos, educar en base a principios, valores, amor a los niños ya que un niño bien educado tendrá respeto por sus semejantes, tendrá buena autoestima, aprenderá a depender por sí mismo y así a solucionar y salir de los problemas que pueda enfrentarse”.

2. Respecto al primer objetivo específico, se llegó a la conclusión que las medidas legislativas que se han implementado en el Perú para contrarrestar el incremento del delito de feminicidio en contexto de Covid-19, resultan poco eficaz para mitigar la proliferación del delito de feminicidio. Esto principalmente a consecuencia de que la corrupción que existe dentro de las instituciones encargadas de velar para prevenir y erradicar este tipo de delito y otros.

3. Ante el segundo objetivo específico, se concluyó que las instituciones como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas de Familia y otras instituciones han realizado a nivel institucional diferentes acciones encaminados para detener oportunamente y erradicar la violencia intrafamiliar y evitar el feminicidio. Pero muchas veces, a pesar que las instituciones realizan acciones para evitar o frenar este tipo de delitos no se logra cumplir con tal objetivo por la corrupción interna que hay en estas instituciones.

4. Finalmente, en relación al tercer objetivo específico se llegó a la conclusión que la dependencia de la víctima del victimario agudiza en la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia. Se trata de la dependencia económica como la principal dependencia que obliga de forma directa a las mujeres a permanecer cerca y sin denunciar o solicitar medidas de protección pertinente es por el factor económico, con mayor razón cuando hay hijos menores de por medio. La independencia de las mujeres respecto a lo económico podría tener efectos positivos para aminorar los casos de feminicidio en el Perú, pero para erradicar completamente este tipo de delito es preciso luchar y regenerar a las personas desde la raíz que los causa, y esto solo se puede lograr en base a la educación con amor, principios y valores inculcados desde la infancia.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los padres de familia que eduquen a sus hijos en base a los valores y principios de respeto de los derechos de los demás, sin importar su condición de origen, raza o sexo, sino por el hecho mismo de ser personas y por lo mismo con una dignidad y derechos inalienables. Pues, la única vía para erradicar cualquier tipo de violencia es fomentando una cultura de respeto, tolerancia, solidaridad. Para ello, el rol de los padres es fundamental, pues, ellos son los que forman los patrones de un correcto comportamiento dentro de la sociedad.
2. Se recomienda a los centros educativos que, a través de sus docentes, impartan una enseñanza basada en la aplicación de las dimensiones de una cultura ciudadana donde tanto el hombre como la mujer merezcan el mismo respeto; que se busque erradicar cualquier tipo de violencia, sobre toda a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
3. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a las fiscalías especializadas en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como a la Policía Nacional del Perú, poner mayor celeridad en atender los casos de violencia contra la mujer, que no se permita la impunidad y menos la corrupción que afecta grandemente el sistema de administración de justicia. Pues, una justicia que tarda en llegar no es justicia.
4. Se recomienda al Ministerio del Interior en conjunto con el MIMP que evalúen a cada funcionario público para detectar cualquier acto de corrupción. Y que el personal que esté al servicio de forma directa con las posibles víctimas tengan vocación de servicio y empatía, por lo que deben pasar por una evaluación rigurosa en los aspectos psicológicos y revisión de sus antecedentes penales, policiales y judiciales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angarita, P. y Vega, J. (2017). *Violencia, seguridad y derechos humanos*. CLACSO.
- Bieri, P. (2017). *La dignidad humana: una manera de vivir*. Herder Editorial.
- Bohoslavsky, J. (Ed.). (2020). *Covid-19 y derechos humanos: la pandemia de la desigualdad*. Editorial Biblos.
- Bustamante, A. (2018). *La idea de persona y dignidad humana*. Dykinson.
- Cañete, A. (2020). Las desigualdades de género en el centro de la solución a la pandemia de la Covid-19 y sus crisis en América Latina y el Caribe. *Fundación Carolina*.
- Carreras, A. (2019). *Concepto jurídico de violencia de género*. Dykinson.
- Carrillo, Y., Molina, R. y Casanova, A. (2019). *La violencia de género desde un enfoque multidisciplinario*. Fondo Editorial Universidad Cooperativa de Colombia.
- Chaparro, M. y Alfonso, H. (2020). Impactos de la COVID-19 en la violencia contra las mujeres. El caso de Bogotá (Colombia). *Nova*, 18(35), 115 - 119. <https://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/nova/article/view/4195>
- Comité Español de Bioética (2020). *Informe del Comité Español de Bioética sobre los aspectos bioéticos de la priorización de los recursos sanitarios en el contexto de la crisis del coronavirus*. Madrid.
- Contreras, C. y Romero, L. (2018). *La "igualdad" de género en el ordenamiento jurídico*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Coronel, O. (2020). Perú: pandemia y respuestas de una sociedad civil débil. *CIPER ACADÉMICO*.
- Cruz, C. (2016). *Violencia de género y feminicidio*. Editorial Seguridad y Defensa.

- Cueto, C. (2018). *El delito de quebrantamiento en el ámbito de la violencia de género*. Dykinson.
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2019). *Gobierno de España. Guía de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género*. Madrid, España.
- Delgado, C. (2020). Perplejidades de la dignidad humana en el marco de los derechos humanos. *Praxis Filosófica*, (50), 161-186. <https://doi.org/10.25100/pfilosofica.v0i50.8716>
- Delgado, P. (2020). La Covid-19 en el Perú: una pequeña tecnocracia enfrentándose a las consecuencias de la desigualdad. *Fundación Carolina*.
- Díaz, P. G. (2020). La pandemia de COVID-19 y sus violencias en América Latina. *Journal Healt NPEPS*, 5(2). <https://periodicos.unemat.br/index.php/jhnpeps/article/view/4874>
- Espuny, J. (2019). *La investigación en derecho con perspectiva de género*. Dykinson.
- Estévez, E. y Arrieta, L. (2021). *Familias que importan: acompañar el latido de la V/vida entre vulnerabilidad Y fortaleza*. Narcea Ediciones.
- Fernández, A. y Venegas, M. (2018). *De la igualdad de género a la igualdad sexual y de género: reflexiones educativas y sociales*. Dykinson.
- Fernández, B. V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(3), 65-76. <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Ferre, N. R. (2020). *Factores criminológicos del delito de Femicidio en la Región Lambayeque, que repercutan en una adecuada implementación de políticas públicas* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46653>

- Ferri, C. y Lorusso, F. (Coord.). (2017). *Ni una más: cuarenta escritores contra el feminicidio*. Universidad Iberoamericana León.
- Flórez, E., Viveros J. y García, D. (2020). *Responsabilidad civil extracontractual del Municipio de Cartago frente al feminicidio: 2019-2020* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/19963>
- García, E. (2019). *Psicopatología de la violencia: repercusiones forenses*. Editorial El Manual Moderno. <https://elibro.net/es/lc/uladech/titulos/39808>
- García, G. (2020). Muertes silenciadas. Notas para pensar los feminicidios indígenas en Argentina. *Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global* 1(1), pp. 45-55. <https://doi.org/10.46652/pacha.v1i1.6>
- Gorjón, C. (2020). *El delito de violencia habitual: consideraciones en relación a la despenalización de los «micromachismos»*. J.M. BOSCH EDITOR.
- Grande, M. (2021). *Equidad y sentido de justicia*. Dykinson.
- Guardia del Prado, J. (2020). *Violencia de género: flagelo global, visto desde una perspectiva local*. Editorial Universitaria.
- Guerrero, S. y Hinestroza, L. (2017). El concepto de derechos humanos frente a los derechos de las minorías étnicas. *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, 20, 40, 27-41. DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/prole.3039>
- Halim, N. (2020). *Integrar la prevención y mitigación de la violencia doméstica en los esfuerzos globales de preparación y socorro de COVID-19*. Blog de la serie BMC. <https://bit.ly/37ZItST>
- Harapan, H.; Itoh, N.; Yufika, A.; Winardi, W.; Keam, S.; Te, H.; Megawati, D.; Hayati, Z.; Wagner, A. L. y Mudatsir, M. (2020). Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19): una revisión de la literatura. *ScienceDirect*, 13(5), 667-673. <https://doi.org/10.1016/j.jiph.2020.03.019>

- Hernández, E., López de la Vieja T. y Pérez, A. (2020). *Derechos humanos ante los nuevos desafíos de la globalización*. Dykinson.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5ª ed.), McGraw-Hill, México.
- Hernández, W. (2016). Lo que sabemos del feminicidio. ¿Qué lo causa? *Revista del Centro de Investigación y Estudios Judiciales*, 25, 80-86.
<https://goo.gl/YEZOdi>
- Hernández, W., Raguz, M. Morales, H., Burga, A. (2018). *Feminicidio: Determinantes y valoración del riesgo*. Lima, Universidad de Lima, Consorcio de Investigación Económica y Social.
- Huaroma, V. A. (2018). *Estudio del feminicidio en el Perú*. A&C Ediciones Jurídicas.
- Jelin, E. (2020). *Las tramas del tiempo: familia, género, memorias, derechos y movimientos sociales*. CLACSO.
- Jiménez, S. (2017). *Les bruixes: del feminicidi històric a la icona social*. Universitat Autònoma de Barcelona.
- Kumar, A. (2020). COVID-19 y la violencia doméstica: una posible crisis de salud pública. *Journal of Health Management*, 22 (2), 192-196.
<https://doi.org/10.1177/0972063420932765>
- Ledesma, N. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Ius et Veritas*, 54.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077/19282>
- Llerena, R. y Sánchez, N. C. (2020). Emergencia, manejo, vulnerabilidad y respuestas al impacto de la pandemia COVID-19 en Perú. *SciELO*.
<https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.94>
- Marcos del Cano, A. (Ed.). (2020). *En tiempos de vulnerabilidad: reflexión desde los derechos humanos*. Dykinson.
- Martín, J. y Martínez, V. (2020). *La violencia en la familia*. Dykinson.

- Mateos, R. (2017). *Técnicas de protección de personas*. IC Editorial.
- Megan, L., Margo, L. y Mauree, E. (2020). *Una pandemia dentro de una pandemia: violencia de pareja íntima durante Covid-19*. <https://doi.org/10.1056 / NEJMp2024046>
- Mijaíl, M. (2018). *En busca de la dignidad y del sentido de la vida*. Plaza y Valdés, S.A. de C.V.
- Miró, Q. (2020). *Violencias de Género contra mujeres en tiempos de COVID-19*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos, Editorial PUCP.
- Mittal, S. y Singh, T. (2020). *Violencia de género durante la pandemia de COVID-19: una mini revisión*. *Frente. Glob. Salud de la mujer* 1(4). <https://doi.org/10.3389 / fgwh.2020.00004>
- Molina, R., Honores, T. y Ordoñez (2018). *Derechos Humanos, ciudadanía y buen vivir*. *3Ciecias*. <http://dx.doi.org/10.17993/EcoOrgyCso.2018.37>
- Mukhtar, S. (2020). *La salud mental de los paquistaníes durante el COVID-19*. *Asian Journal of Psychiatry*, 102127. <https://doi.org/10.1016/j.ajp.2020.102127>
- Naciones Unidas (2020). *¿En qué consisten los derechos humanos?* <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>
- Nicola, M., Alsafi, Z., Sohrabi, C., Kerwan, A., Jabir, A., Losifidis, C., Aha, M., Agha, R. (2020). *Las implicaciones socioeconómicas del coronavirus y la pandemia de COVID-19: una revisión*. *Revista Internacional de Cirugía*. <https://doi.org/10.1016/j.ijsu.2020.04.018>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Lineamientos esenciales para la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19*.

- ONU (2020). Ante el aumento de la violencia doméstica por el coronavirus, Guterres llama a la paz en los hogares. *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472392>
- ONU Mujeres. (2020). *La pandemia en la sombra: violencia contra mujeres y niñas y COVID-19*. <https://bit.ly/34aobUq>
- Organización de los Estados Americanos Guía práctica para la inclusión y los derechos (2020). *Respuestas focalizadas al COVID-19 en las Américas*. http://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/GUIA_SPA.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2017). *Agenda cantonal para la prevención y sanción de la trata de personas y protección integral a las víctimas 2013-2015*: Cantón Cotacachi. FLACSO.
- Osorio, M. (2017). *Feminicidio: poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad*. Universidad Católica Luis Amigó.
- Peterman, A. Potts, A. y O'Donnell, M. et al. (2020). Pandemias y violencia contra mujeres y niños. *CGD Working Paper 528*. <https://www.cgdev.org/publication/pandemics-and-violence-against-women-and-children>
- Ratnam, D. (2020). La violencia doméstica durante el encierro de Covid-19 surge como una seria preocupación. *Hindustan Times, Nueva Delhi*. <https://bit.ly/37bF9Ud>
- Rebollo, Á. y Donoso, T. (2018). *Violencias de género en entornos virtuales*. Ediciones Octaedro, S.L.
- Rodríguez, F. (2020). El tiempo de las mujeres: trabajo y malestar femenino en tiempos de pandemia. *Reflexiones, Revista Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica, 99(2)*. <https://doi.org/10.15517/rr.v99i2.42150>
- Rojas, J. (2017). Delimitación del concepto de equidad en la constitución Política de 1991. Análisis de fundamentación jurisprudencial y de análisis económico

del derecho. *Revista Contexto*, 47, 11-39.
<https://doi.org/10.18601/01236458.n47.03>

Rotondi, G. Giordano, R. y Verón, D. (2016). *Equidad de género en el sistema educativo: una apuesta*. Espacio Editorial.

Rubio, A. (2016). *Rompiendo diques: hacia una construcción de la equidad de género*. Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Ruiz, G. (2017). La equidad: una justicia más justa. *Foro, Nueva época*, 20(2): 173-191. <https://doi.org/10.5209/FORO.59013>

Ruiz, P. y Pastor, M. (2020). Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19. *Gac Sanit.*
<https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.04.005>

Sánchez, D. y Marín, S. (2019). *Derechos humanos desde la interdisciplinariedad en ciencias sociales y humanidades*. Dykinson.

Sánchez, M. S., Tonkonoff, S. y Sánchez, M. (2017). *La pregunta por la violencia*. CLACSO.

Sánchez, V. (2020). COVID-19: cuarentena, aislamiento, distanciamiento social y confinamiento, ¿son lo mismo? Asociación Española de Pediatría. *Elsevier*, 93(1), 73-74. <https://www.analesdepediatria.org/es-covid-19-cuarentena-aislamiento-distanciamiento-social-articulo-S1695403320301776>

Shalhoub, K. y Daher, N. (2013). Femicide and Colonization: Between the Politics of Exclusion and the Culture of Control. *Violence Against Women*, 19(3), 295-315. <http://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1077801213485548>

Sotomayor, A. (2017). Dignidad humana y derecho penal: una difícil convergencia. Aproximación al contenido constitucional de la norma rectora del artículo 1 del Código Penal colombiano. *Revista de Derecho*, 48.
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20180308_01.pdf

- Ticona, C. (2020). Determinantes sociales y participación comunitaria en el estado actual de la pandemia COVID-19. *An Facmed.* 81(2), 145-7. <https://doi.org/10.15381/anales.v81i2.18470>.
- Valderrama, C. A. (2019). *La incidencia del Populismo Penal en el delito de Femicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Trujillo, 2017 – 2018* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37823>
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Valerio C. (2020). Derechos humanos y pandemia de Covid-19. *Reproducción asistida JBRA*, 24 (3), 379–381. <https://doi.org/10.5935/1518-0557.20200041>
- Vincent, C. (2020). Covid-19 y violencia doméstica: otra emergencia de salud pública. *Alternativa socialista*. <https://bit.ly/3oNj5oT>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA CENTRAL	OBJETIVO GENERAL:	SUPUESTOS	METODOLOGÍA
¿De qué manera la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020?	Analizar la manera en que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020.	La pandemia ocasionada por la Covid-19 tiene incidencia directa en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020. Muestra de ello es que en estos últimos meses dicho delito ha incrementado en un porcentaje alto en la jurisdicción de Lima Norte.	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis documental - Entrevistas <p>Población: Distrito Judicial de Lima Norte, 2020</p> <p>Métodos de análisis de datos: Contrastación y análisis de la información; inductivo/deductivo</p>
Problemas específicos:	Objetivos Específicos:	Hipótesis específicas:	
¿Qué medidas legislativas se han implementado en el Perú para contrarrestar el incremento del delito de feminicidio en contexto de Covid-19?	Determinar las medidas legislativas que se han implementado en el Perú para contrarrestar el incremento del delito de feminicidio en contexto de Covid-19.	La nula implementación de las medidas legislativas ha permitido el incremento del delito de feminicidio en el Perú en el contexto de la pandemia de Covid-19.	
¿Qué acciones se han realizado a nivel de instituciones correspondientes para la detección oportuna de la violencia intrafamiliar y evitar el delito de feminicidio en pandemia?	Describir las acciones se han realizado a nivel de instituciones correspondientes para la detección oportuna de la violencia intrafamiliar y evitar el delito de feminicidio en pandemia.	.La falta de detección oportuna por parte de las instituciones correspondientes de la violencia intrafamiliar conlleva que se evite el delito de feminicidio.	
¿De qué manera la dependencia de la víctima del victimario agudiza la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia?	Analizar la manera en que la dependencia de la víctima del victimario agudiza la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia.	La dependencia de la víctima de su victimario agudiza de manera sustancial la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia.	

Anexo 2: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS
<p>Categoría 1: Pandemia por la Covid-19</p>	<p>Según Rodríguez (2020) se trata de una pandemia que ha paralizado el orden global, agudizando las condiciones de pobreza y descomposición social generadas por décadas de imposición de una lógica de desarrollo neoliberal” (p. 2).</p>	<p>Será medido a través de la revisión y análisis documental de información sobre los impactos de la pandemia por la Covid-19 en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020 además de la realización de entrevista a expertos en la materia.</p>	Covid-19
			Cuarentena
			Pandemia
			Derecho a la salud
			Distanciamiento
			Limitación de derechos
<p>Categoría 2: Proliferación del delito de feminicidio</p>	<p>Según Flórez, Viveros y García (2020) “El feminicidio es un problema o un hecho social, un legado de la historia de la discriminación de género. Se deriva de una serie de patrones culturales. A lo largo de los años, todas estas instituciones y políticas públicas nacionales e internacionales han tratado de eliminar este patrón cultural, es decir, Colombia es un país regido por Estado Social” (p.30).</p>	<p>Será medido a través de la revisión y análisis documental de información sobre los impactos de la pandemia por la Covid-19 en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020 además de la realización de entrevista a expertos en la materia.</p>	Feminicidio
			Violencia intrafamiliar
			Protección de las víctimas
			Derechos humanos
			Dignidad de la mujer
			Equidad de género

Anexo 3: Instrumentos

Guía de entrevista estructurada para los operadores de la judicatura penal

Título de la investigación:

Impactos de la pandemia por la Covid-19 en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020

Entrevistado:

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado):

Institución donde labora:

Objetivo general

Analizar la manera en que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020.

1. Desde su punto de vista, ¿Qué implicancias ha traído la Pandemia por Covid 19 en relación al delito de feminicidio?

2.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas para el incremento de violencia contra la mujer cuyas consecuencias son lamentables en muchos casos?

Objetivo específico 1: Determinar las medidas legislativas que se han implementado en el Perú para contrarrestar el incremento del delito de feminicidio en contexto de Covid-19.

3. En su opinión, ¿La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley 30364) resulta eficaz para mitigar la proliferación del delito de feminicidio en el Perú? ¿Conoce si se han implementado nuevas normativas al respecto durante la pandemia?

4. Desde su punto de vista, el Ministerio Público que persigue el delito y el Poder Judicial que administra justicia, ¿Cumplen con su labor de manera eficiente para sancionar los delitos relacionados contra la violencia a la mujer?

Objetivo específico 2: Describir las acciones se han realizado a nivel de instituciones correspondientes para la detección oportuna de la violencia intrafamiliar y evitar el delito de feminicidio en pandemia.

5. ¿Usted conoce las acciones que realizan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas de Familia y otras instituciones para detectar la violencia dentro de las familias y evitar los feminicidios?

6. Desde su punto de vista, ¿El factor psicológico, económico y social son determinantes para la ocurrencia de violencia dentro de las familias? Explique por qué.

Objetivo específico 3: Analizar la manera en que la dependencia de la víctima del victimario agudiza la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia.

7. En su opinión: ¿Por qué muchas mujeres víctimas de violencia no suelen denunciar oportunamente a sus agresores y solicitar medidas de protección pertinente a fin de evitar el feminicidio?

8. ¿Usted considera que la independencia de la mujer, sobre todo en el aspecto económico, podría tener efectos positivos para erradicar el feminicidio en el Perú? Explique por qué.

Anexo 4: Instrumento de verificación para la evaluación de proyecto de trabajo de investigación

NOMBRE DE LOS INVESTIGADORES	JACKELIN SHEILA GARGATE MUNGUIA OSCAR ANTONIO ROLDAN BONILLAS
TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	“IMPACTOS DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN LA PROLIFERACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2020”
ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO CORPORATIVO

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	ESCALA DE ESTIMACIÓN	OBSERVACIONES RECOMENDACIONES
1.1 Describe el objeto de estudio y su ubicación acompañando las evidencias y si fuera el caso las correspondientes fuentes que sustentan la existencia del fenómeno materia de investigación		
	1 2 3 4 5	
1.2. Define con precisión el problema, siendo de interés y formulación de preguntas de investigación.		
	1 2 3 4 5	
1.3. Objetivos de la investigación. 1.3.1. Existe coherencia y pertinencia con los fundamentos y antecedentes. 1.3.2. Son viables y medibles. 1.3.3. Están claramente diferenciados los objetivos generales de los específicos. 1.3.4. Su formulación facilita la comprensión del alcance del trabajo de investigación.		
	1 2 3 4 5	
1.4. Justificación de la investigación. 1.4.1. Se establece con claridad los alcances del problema de investigación. 1.4.2. Considera los aportes que se obtendrán de la investigación.		
	1 2 3 4 5	
2. MARCO TEÓRICO		
2.1. Antecedentes. 2.1.1. Enuncia los antecedentes internacionales y nacionales con precisión y fuentes confiables. 2.1.2. Considera en forma precisa, secuencial las bases teóricas de la investigación y guarda relación con las variables. 2.1.3. Enuncia el marco conceptual, coherente y sistematizado		
	1 2 3 4 5	
2.2. Hipótesis. 2.2.1. Define la hipótesis del trabajo o supuesto. 2.2.2. Existe relación entre estas y los objetivos.		
	1 2 3 4 5	
2.3. Variables. 2.3.1. Identifica y clasifica las variables de investigación. 2.3.2. Las variables guardan relación con el problema de investigación.		
	1 2 3 4 5	
3. METODOLOGÍA		
3.1. Método - diseño. 3.1.1. Selecciona el método, tipo, nivel de investigación en forma apropiada.		

3.1.2. El diseño de estudio es pertinente para la investigación, secuencial las bases teóricas de la investigación. 3.1.3. Se describe a la población de estudio. 3.1.4. Se establece el tamaño de la muestra y los criterios de selección.		
	1 2 3 4 5	
3.2. Técnicas, instrumentos y procesamiento de datos. 3.2.1. Detalla las técnicas a utilizar en la investigación. 3.2.2. Describe los instrumentos a emplear. 3.2.3. Anexa los instrumentos. 3.2.4. Explica las formas sistematizadas de las técnicas del procesamiento de datos de la investigación.		
	1 2 3 4 5	
4. RESULTADOS		
4.1. Los resultados responden a los objetivos de la investigación 4.2. Los resultados son precisos y claros 4.3. Se encuentran estructurados en tablas, gráficos u otros		
	1 2 3 4 5	
5. DISCUSIÓN		
5.1. La redacción tiene sintaxis y orden lógico de expresión 5.2. En la discusión el autor utiliza los datos de los antecedentes considerados en el trabajo de investigación. 5.3. La discusión es pertinente de acuerdo a los resultados		
	1 2 3 4 5	
6. CONCLUSIONES		
6.1. Responde a los objetivos de la investigación 6.2. Es clara, precisa y pertinente		
	1 2 3 4 5	
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		
7.1. La bibliografía es actualizada y relevante. 7.2. Utiliza adecuadamente las normas de Vancouver en la redacción del proyecto de la investigación.		
	1 2 3 4 5	

ESCALA DE CALIFICACIÓN:

- 1 – 2: Sí Cumple.
- 3: Cumple Parcialmente.
- 4: No Cumple.
- 5: No Aplica (Según el tipo de estudio).

Asesor de investigación

Mg Arturo Walter Nuñez Zulueta

Nombres y Apellidos del asesor (a)

Fecha: octubre 2020

Anexo 5: Validación de instrumentos de investigación

CARTA AL JEFE DE LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

CARTA N° 001 - 2020 - JVAA

Señor (a):

DR. ANAXIMANDRO O. PERALES SÁNCHEZ

Presente. -

ASUNTO: VALIDEZ DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y solicitarle su participación en la validez de instrumentos de investigación a través de “juicio de expertos” del proyecto de investigación que estoy realizando, para obtener el título profesional; teniendo como tesis titulado “IMPACTOS DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN LA PROLIFERACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2020”, para lo cual adjunto:

- Formato de apreciación al instrumento: formato A y B.
- Matriz de consistencia.
- Operacionalización de variables.
- Instrumento de recolección de datos.

Esperando la atención del presente le reitero a Usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.



Jackelin Sheila Gargate Munguía

DNI N° 73149583

Atentamente,



Oscar Antonio Roldán Bonillas

DNI N° 42169429

FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: "IMPACTOS DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN LA PROLIFERACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2020"

Investigadores: Jackelin Sheila Gargate Munguia y Oscar Antonio Roldán Bonillas

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de encuestas respecto a "**NOMBRE DE TESIS**" que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5 dónde:

1= Muy Deficiente	2= Deficiente	3= Regular	4=Bueno	5=Muy bueno
-------------------	---------------	------------	---------	-------------

Promedio de valoración

5



Huaccho Pizarro Jimmy P.
ABOGADO
Reg. CAL N° 48724

Mg. Jimmy Huaccho Pizarro
DNI: 41479468

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente

b) Baja

c) Regular

d) Buena

e) Muy buena

Nombres Apellidos: Mg. Jimmy Huaccho Pizarro

DNI N°: 41479468, **Teléfono/Celular:** 989547490

Dirección domiciliaria:

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: Maestro por la Universidad de Lorraine, Francia.

Mención: Derecho Penal por la Universidad de Lorraine, Francia.



Huaccho Pizarro Jimmy P.
ABOGADO
Reg. CAL. N° 48724

Mg. Jimmy Huaccho Pizarro
DNI: 41479468

Lugar y fecha: 15 de diciembre de 2020

FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: Impactos de la pandemia por la Covid-19 en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020

1.2. Nombre del instrumento: Cuestionario sobre Impactos de la pandemia por la Covid-19 en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	4	3	2	1	0	5	4	3	2	1	0	5	4	3	2	1	0	5	4	3	2	1	0	100
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado																									
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables																									
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																									
4. Organización	Existe una organización lógica																									
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																									
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																									
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos																									
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																									
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																									
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																									

	Baja
	Regular
	Buena
	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

85.5


Huaccho Pizarro Jimmy P.
 ABOGADO
 Reg. CAL N° 48724
Mg. Jimmy Huaccho Pizarro
DNI: 41479468

FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: "IMPACTOS DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN LA PROLIFERACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2020"

Investigadores: Jackelin Sheila Gargate Munguia y Oscar Antonio Roldán Bonillas

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de encuestas respecto a "**NOMBRE DE TESIS**" que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5 dónde:

1= Muy Deficiente	2= Deficiente	3= Regular	4=Bueno	5=Muy bueno
-------------------	---------------	------------	---------	-------------

Promedio de valoración

4


.....
Víctor R. Acuña Patricio
ABOGADO
CAL. 69723

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente

b) Baja

c) Regular

d) Buena

e) Muy buena

Nombres Apellidos: Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio

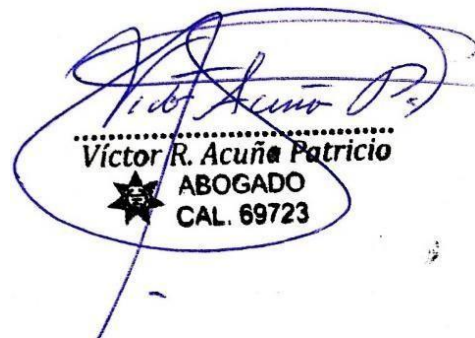
DNI N°: 41126145, **Teléfono/Celular:** 989431940

Dirección domiciliaria: Calle Unión N° 250, Huaral

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: Abogado

Mención: Derecho Penal



Víctor R. Acuña Patricio
ABOGADO
CAL. 69723

Lugar y fecha: 15 de diciembre de 2020

FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: Impactos de la pandemia por la Covid-19 en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020

1.2. Nombre del instrumento: Cuestionario sobre Impactos de la pandemia por la Covid-19 en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020


II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	4	3	2	1	0	5	4	3	2	1	0	5	4	3	2	1	0	5	4	3	2	1	0	100
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado																									
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables																									
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																									
4. Organización	Existe una organización lógica																									
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																									
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																									
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos																									
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																									
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																									
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																									

	Baja
	Regular
	Buena
	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

80.5


 Víctor R. Acuña Patricio
 ABOGADO
 CAL. 69723

Anexo 6. Respuesta de los entrevistados

INSTRUMENTOS

Guía de entrevista estructurada

Título de la investigación:

Impactos de la pandemia por la Covid-19 en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020

Entrevistado: Richard Marcos Silvestre

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado):

Abogado

Institución donde labora:

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Objetivo general

Analizar la manera en que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020.

1. Desde su punto de vista, ¿Qué implicancias ha traído la Pandemia por Covid 19 en relación al delito de feminicidio?

La pandemia de Covid-19 ha traído serias consecuencias para la sociedad, entre las que están relacionadas a los delitos de violencia familiar con graves consecuencias como el feminicidio. El confinamiento dispuesto por Ley fue arma de doble filo porque muchos agresores se vieron obligados a vivir al lado de sus víctimas por periodos demasiado largos. Se creó un escenario para que las personas violentas, adictas a sustancias alcohólicas y otras drogas cometan abusos y violencia contra su familia. En las fiscalías penales se han incrementado las denuncias sobre delitos de este tipo, a pesar que el Gobierno Central a través del Decreto Legislativo N° 1470 dispuso una serie de medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencias contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia por la Covid-2019, la cual consiste en el retiro del agresor del hogar, sin necesidad de hacer audiencias durante esta emergencia sanitaria.

2.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas para el incremento de violencia contra la mujer cuyas consecuencias son lamentables en muchos casos?

Las causas que puedo advertir son: el machismo, como una forma de superioridad del hombre a la mujer, siendo un tema cultural, aspecto que se evidencia en diferentes dimensiones de la sociedad. A estas causas se suman las carencias económicas, la falta de educación, el estrés, monotonía, etcétera. Pues, estas realidades que ya se veían desde varios años atrás, en época de pandemia se han visto incrementado exponencialmente.

Objetivo específico 1: Determinar las medidas legislativas que se han implementado en el Perú para contrarrestar el incremento del delito de feminicidio en contexto de Covid-19.

3. En su opinión, ¿La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley 30364) resulta eficaz para mitigar la proliferación del delito de feminicidio en el Perú? ¿Conoce si se han implementado nuevas normativas al respecto durante la pandemia?

Se entiende que la dación de una ley es una respuesta frente a problemáticas sociales que requieren atención jurídica, de lo contrario no habría razón de ser de las leyes, toda vez que estas son instrumentos para regular el comportamiento de las personas dentro de la sociedad. En ese sentido, la Ley 30364 tiene eficacia en una escala muy baja, de lo contrario no habría la proliferación del feminicidio. Además, la eficacia de una norma no se mide por su existencia sino de su aplicación que está a cargo de autoridades que no siempre tienen la idoneidad para aplicar la ley ante situaciones concretas. No está demás indicar que la corrupción es el antídoto de todo intento de mejor aplicación de las leyes en beneficio de la sociedad. Respecto a la implementación de normativas en época de pandemia tenemos el Decreto Legislativo N° 1470 ya mencionado, aparte de las campañas educativas como "La Violencia se pinta de amor" y la app Toxímetro, la ampliación del servicio de la Línea 100, la ampliación de la cobertura de los Centros Emergencia Mujer (CEM) para su atención 24 horas los 7 días de la semana y la instalación de 50 CEM en Comisarías actualmente en curso de parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

4. Desde su punto de vista, el Ministerio Público que persigue el delito y el Poder Judicial que administra justicia, ¿Cumplen con su labor de manera eficiente para sancionar los delitos relacionados contra la violencia a la mujer?

En muchos casos se han visto injusticias o casos resueltos de la manera menos correcta, por lo cual es de suponer que los funcionarios públicos o trabajadores de esta institución no cumplen a cabalidad con sus funciones. Los objetivos y fines de las instituciones mencionadas están bien determinados pero recordemos que la corrupción en nuestro país está arraigada en todos los ámbitos incluso de los administradores de justicia. Asimismo, se debe tener en cuenta que muchas veces el Ministerio Público y el Poder Judicial no están capacitados adecuadamente en violencia de género.

Objetivo específico 2: Describir las acciones se han realizado a nivel de instituciones correspondientes para la detección oportuna de la violencia intrafamiliar y evitar el delito de feminicidio en pandemia.

5. ¿Usted conoce las acciones que realizan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas en violencia contra la mujeres y otras instituciones para detectar la violencia dentro de las familias y evitar los feminicidios?

Sí conozco. Una de las acciones más relevantes realizada por Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público en conjunto con otras instituciones fue desarrollar y ejecutar el Plan de Acción Conjunto de 2018 donde se establecieron acciones y metas específicas a fin de mejorar el acceso de las mujeres y niñas víctimas de violencia a una justicia, en el marco del Decreto Legislativo N° 1368, que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familia, de la cual la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, creada por la Ley N° 30364 está a cargo de su seguimiento y monitoreo.

6. Desde su punto de vista, ¿El factor psicológico, económico y social son determinantes para la ocurrencia de violencia dentro de las familias? Explique por qué.

El factor psicológico, económico y social sí son determinantes para la ocurrencia de violencia dentro de la familia. Vivimos en una sociedad enferma mentalmente, con brechas económicas abismales donde el rico es más rico y pobre cada vez más pobre. Además, considero que la forma de crianza, valores y principios inculcados en el hogar desde la niñez influyen en la manera de reaccionar y afrontar las situaciones adversas sobresalir de ellas sin afectar a otras personas, menos a la mujer.

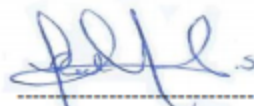
Objetivo específico 3: Analizar la manera en que la dependencia de la víctima del victimario agudiza la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia.

7. En su opinión: ¿Por qué muchas mujeres víctimas de violencia no suelen denunciar oportunamente a sus agresores y solicitar medidas de protección pertinente a fin de evitar el feminicidio?

Se podría decir que hay muchos factores. El factor económico por la dependencia de muchas mujeres de su marido o esposo; es como una cierta cultura creada que inculca que la mujer tiene que depender del hombre para solventar sus necesidades, con mayor razón cuando hay hijos de por medio. A ello se complementa la baja autoestima la baja autoestima que suelen tener las víctimas de este tipo de delito, la falta de amor y valor de uno mismo y otro factor son los hijos, por miedo de que sus hijos crezcan sin padre o miedo de que estos les reproche por no tener padre que les cuide y atiende. Los hijos no siempre entienden los problemas que puedan haber dentro de las parejas, peor cuando son pequeños.

8. ¿Usted considera que la independencia de la mujer, sobre todo en el aspecto económico, podría tener efectos positivos para erradicar el feminicidio en el Perú? Explique por qué.

En lo personal considero que de alguna manera se podría aminorar los feminicidios y violencias contra la mujer. Pero no del todo, ya que para erradicar completamente este tipo de delito es preciso luchar y regenerar a las personas desde la raíz. Y esto solo se puede lograr con la educación adecuada que los padres deben de impartir a sus hijos, educar en base a principios, valores, amor a los niños ya que un niño bien educado tendrá respeto por sus semejantes, tendrá buena autoestima, aprenderá a depender por sí mismo y a solucionar y salir de los problemas que pueda enfrentarse. Sólo así salvaremos a las nuevas generaciones del flagelo de este problema social que va en incremento en esta coyuntura actual.



Richard Marcos Silvestre
CAL 59349
Abogado

INSTRUMENTOS

Guía de entrevista estructurada

Título de la investigación:

Impactos de la pandemia por la Covid-19 en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020

Entrevistado: Reynaldo Almonacid Zamudio

Cargo/Abogado UDAVIT Profesión/Abogado Grado Académico/Bachiller:

Institución donde labora: Ministerio Público – Distrito Fiscal de Lima Noroeste

Objetivo general

Analizar la manera en que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020.

1. Desde su punto de vista, ¿Qué implicancias ha traído la Pandemia por Covid 19 en relación al delito de feminicidio?

Una de las principales implicancias que ha traído la pandemia con relación al delito feminicidio, sin duda es el incremento de este tipo de delitos, pues a raíz del confinamiento decretado por el gobierno peruano, las víctimas se encontraban en condiciones de mayor vulnerabilidad, con escasos recursos disponibles para defenderse de sus agresores; por ello, solo basta ver las últimas cifras durante el confinamiento del año 2020, en el que se han registrado aproximadamente 12 feminicidios y 17 casos de posibles feminicidios.

2. En su opinión, ¿Cuáles son las causas para el incremento de violencia contra la mujer cuyas consecuencias son lamentables en muchos casos?

Las principales causas de incremento de casos de feminicidio están siempre relacionadas con el consumo de alcohol o de otras drogas por parte del homicida, las cuales conllevan a la familia a problemas económicos, lo que en muchos casos se convierte en una vida lleno de violencia, con agresiones tanto físicas y psicológicas. Asimismo, otra de las principales razones para que se produzcan actos de violencia de parte de los agresores son la cultura machista que existe en la sociedad y la perpetuación de los roles de género, en donde las mujeres están relacionadas principalmente a funciones domésticas, lo que se traduce en la misoginia, el sentido de superioridad de género y la concepción de las mujeres como objeto, pues el agresor considera a la mujer como un objeto que le pertenece (estado posesivo), sin dar ninguna posibilidad de decisión e independencia en el desarrollo de su vida.

Objetivo específico 1: Determinar las medidas legislativas que se han implementado en el Perú para contrarrestar el incremento del delito de feminicidio en contexto de Covid-19.

3. En su opinión, ¿La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley 30364) resulta eficaz para mitigar la proliferación del delito de feminicidio en el Perú? ¿Conoce si se han implementado nuevas normativas al respecto durante la pandemia?

Considero que la Ley de Violencia contra la Mujer no es suficiente para mitigar o reducir la cantidad de casos de feminicidio en el Perú, pues claramente antes de la tipificación del delito de feminicidio ya se encontraba regulado en el Código Penal el delito de asesinato, deviniendo la aprobación de la mencionada ley como producto de la sobre criminalización de parte del Estado, lo que en puridad significa la aprobación de leyes sin entrar en el fondo del problema como es la educación básica con valores, con apoyo psicológico de los estudiantes, pues muchos de los niños provienen de familias disfuncionales, destruidas, siendo esta situación la que debe mejorarse si queremos tener mejores personas. Tengo conocimiento que se ha aprobado el Decreto Legislativo 1470, la misma que tiene por finalidad agilizar las denuncias de violencia contra la mujer, pues para hacerlo ya no se exige la ficha de valoración de riesgo, ni tampoco los exámenes psicológicos. Además, dicho decreto hace más sencillo el procedimiento para que las mujeres en riesgo o asesinadas tengan respaldo de medidas de protección de forma inmediata, omitiendo las audiencias para el otorgamiento y permitiendo el uso de tecnologías para la comunicación entre el juez y la víctima. Finalmente tenemos la estrategia 360, proyecto impulsado por el Ministerio Público.

4. Desde su punto de vista, el Ministerio Público que persigue el delito y el Poder Judicial que administra justicia, ¿Cumplen con su labor de manera eficiente para sancionar los delitos relacionados contra la violencia a la mujer?

Considero que cada una de las entidades realizan su mejor esfuerzo para sancionar de manera eficaz a las personas que incurren en este tipo de delitos; sin embargo, como es natural siempre están expuestos a las críticas cuando en un determinado caso se opta por el archivo en etapa preliminar o absolución a nivel judicial. Ello sucede con mucha frecuencia, cuando en la mayoría de los casos la mujer agredida retorna a vivir con el agresor, perdona las agresiones y deja sin armas al Fiscal para continuar con la denuncia, lo que en muchas veces se traduce en una inacción del Ministerio Público.

Objetivo específico 2: Describir las acciones se han realizado a nivel de instituciones correspondientes para la detección oportuna de la violencia intrafamiliar y evitar el delito de feminicidio en pandemia.

5. ¿Usted conoce las acciones que realizan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas de Familia y otras instituciones para detectar la violencia dentro de las familias y evitar los feminicidios?

Sí conozco. El Gobierno a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, viene impulsando programas como es la Estrategia Rural contra la Violencia, así como la ampliación en las comisarías de los Centros de Emergencia de Mujer (CEM), ello con la finalidad de reforzar la atención inmediata a las víctimas de violencia contra la mujer. Asimismo, el gobierno ya ha implementado centrales de alerta como es la línea 100, mediante la cual se brinda un servicio telefónico gratuito de información, orientación, consejería y soporte emocional de ayuda a las víctimas de hechos de violencia familiar o sexual.

6. Desde su punto de vista, ¿El factor psicológico, económico y social son determinantes para la ocurrencia de violencia dentro de las familias? Explique por qué.

En efecto, dado que una persona que está mal psicológicamente, sumado a la existencia de problemas económicos y sociales, conlleva a la persona a estar más propenso a cometer el delito de violencia contra la mujer, pues al existir las pequeñas discusiones en casa por problemas de esta índole, podrían terminar en hechos lamentables si no se corrige a tiempo.

Objetivo específico 3: Analizar la manera en que la dependencia de la víctima del victimario agudiza la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia.

7. En su opinión: ¿Por qué muchas mujeres víctimas de violencia no suelen denunciar oportunamente a sus agresores y solicitar medidas de protección pertinente a fin de evitar el feminicidio?

Por temor a perder a su familia y ver a sus parejas en prisión, pues muchas veces las agresiones se manifiestan cuando la agraviada tiene hijos de por medio con el agresor, y al realizar la denuncia si está es efectiva podría desencadenar en la condena a una pena privativa de libertad del agresor. En otros casos, las agraviadas no denuncian este tipo de delitos porque dependen económicamente del trabajo del agresor, por lo que al realizar la denuncia estarían condenadas a no recibir esa ayuda económica, siendo que el Estado tampoco cuenta con Programas de ayuda económica a víctimas de violencia, soporte económico que pueda brindar la tranquilidad y sostenibilidad económica al realizar la denuncia.

8. ¿Usted considera que la independencia de la mujer, sobre todo en el aspecto económico, podría tener efectos positivos para erradicar el feminicidio en el Perú? Explique por qué.

Sin lugar a dudas, pues en principio la violencia contra la mujer se inicia con los diversos problemas que aqueja a la familia, en el que se manifiestan las primeras agresiones, ya sea

porque la mujer le exige dinero para los alimentos de los niños o porque y/o porque el agresor tiene algún vicio y se gasta el dinero en ello, desencadenando en discusiones de pareja que en ocasiones termina en hechos lamentables como es el feminicidio. Si la mayoría de las mujeres tuviera un ingreso económico independiente, la cantidad de casos de feminicidio se reducirían en gran magnitud.


REYNALDO ALMONACID ZAMUDIO
ABOGADO
Unidad Distrital de Asistencia
a Víctimas y Testigos
Distrito Fiscal de Lima Noroeste

INSTRUMENTOS

Guía de entrevista estructurada

Título de la investigación:

Impactos de la pandemia por la Covid-19 en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020

Entrevistado: JUAN MANUEL DE DIOS VALDERRAMA|

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado):

Abogado Consultor, Profesional Titulado en Derecho Independiente

Institución donde labora:

Asesor Legal en Instituciones del Sector Privado

Objetivo general

Analizar la manera en que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020.

1. Desde su punto de vista, ¿Qué implicancias ha traído la Pandemia por Covid 19 en relación al delito de feminicidio?

Respecto a su incidencia dentro de los hogares se puede apreciar un incremento no sólo por delitos sino también faltas con la mujer. Lamentablemente ante situaciones de informalidad y autosostenibilidad en los hogares es notorio que la paz social se viene quebrantando aunado a la falta de oportunidades para las mujeres; y es lamentable mencionarlo, pero inclusive, se vuelve más grave cuando existen mujeres con hijos. Dicha situación no permite un adecuado equilibrio social de oportunidades lo que se traslada al plano íntimo familiar y la represión tradicional en la sociedad peruana hacia la mujer se ve directa y proporcionalmente acrecentada.

2.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas para el incremento de violencia contra la mujer cuyas consecuencias son lamentables en muchos casos?

Siempre he dicho que el poco acceso a educación de calidad e igualdad de oportunidades laborales es la brecha más grande; lo que, aunado a una pandemia como la actual redonda en su consolidación generando no sólo mayor presión social sino una presión y represión dentro del propio núcleo familiar que sirve de propio basamento a la sociedad. Aunado a ello la falta de atención de las autoridades en el inmediato trato e intervención ante las denuncias por este tipo de delitos; precisamente a nivel policial donde, inclusive, el personal femenino, a cargo de este tipo de delitos resulta siendo limitado.

Objetivo específico 1: Determinar las medidas legislativas que se han implementado en el Perú para contrarrestar el incremento del delito de feminicidio en contexto de Covid-19.

3. En su opinión, ¿La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley 30364) resulta eficaz para mitigar la proliferación del delito de feminicidio en el Perú? ¿Conoce si se han implementado nuevas normativas al respecto durante la pandemia?

Sinceramente, no lo considero eficaz aún, pues necesario dotar de mayores elementos o herramientas de adecuación y ejecución de dicha Ley, pues si no se tienen dichos elementos para tener capacidad de respuesta dichos actos ilícitos en contra de las mujeres se pueden seguir repitiendo ya que el agresor, en su gran mayoría, habita con la propia víctima; en ese sentido inclusive contar con albergues temporales para las víctimas y potenciales víctimas resultaría útil para evitar desenlaces fatales.

Durante la pandemia no, pero si unos escasos meses antes durante el 2020 como es el caso del Decreto de Urgencia 005-2020 y su Reglamento Decreto Supremo 001-2020-MIMP que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral indirectas de feminicidio. Es el caso que dicha normativa tiene como objeto brindar *asistencia económica las víctimas indirectas de un feminicidio, siendo estas toda niña, niño y/o adolescente quienes, a causa de un feminicidio hayan perdido a su madre, así como las personas con discapacidad moderada o severa que hayan dependido económicamente y estado bajo el cuidado de la víctima de feminicidio.*

En efecto, dicho beneficio toma en cuenta a los dependientes directos de aquellas víctimas con consecuencia de muerte en razón del delito de feminicidio, lo cual, al ser una prestación económica resulta siendo mucho más útil en tiempos de Covid; sería bueno ante ello, contar con cifras que monitoreen que dicha ejecución se esté llevando de manera eficaz.

4. Desde su punto de vista, el Ministerio Público que persigue el delito y el Poder Judicial que administra justicia, ¿Cumplen con su labor de manera eficiente para sancionar los delitos relacionados contra la violencia a la mujer?

Por lo general delitos menores suelen ser "resueltos" a través de la terminación anticipada y el agresor continúa viviendo con la víctima lo que acrecienta la probabilidad que se vuelvan a producir los hechos y que sean más graves aún; en ese sentido no dependería directamente de una administración de justicia sino que tanto víctima como agresor llegar a un acuerdo; pero en ese sentido resulta oportuno analizar que el agresor no tenga antecedentes y sobre todo que cumpla con otro tipo de obligaciones conexos como puede ser temas de alimentos, por ejemplo, el cual siendo un factor exógeno al tipo penal exclusivamente hablando resulta siendo un factor que incide en como se resuelven los caso y como el Fiscal puede tener dichos elementos y en su oportunidad el Juez.

Sin embargo, ante un evidente y probado feminicidio la justicia ha resuelto dentro de lo esperado; pero ojo que estamos ante una consecuencia de muerte por violencia y siempre ha de ser un extremo con terribles consecuencias para los dependientes de dicha mujer que inexorablemente terminan siendo los hijos menores de edad; quienes evidentemente no estarán a cargo del padre agresor sino de abuelo, tíos y hasta terceros. Dicho impacto social es terrible en términos sociológicos y eventualmente económicos para una sociedad como la nuestra.

Objetivo específico 2: Describir las acciones se han realizado a nivel de instituciones correspondientes para la detección oportuna de la violencia intrafamiliar y evitar el delito de feminicidio en pandemia.

5. *¿Usted conoce las acciones que realizan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas de Familia y otras instituciones para detectar la violencia dentro de las familias y evitar los feminicidios?*

Sí dentro del mecanismo preventivo la acción mediante asistentes sociales, visitas, test psicológicos siempre han de ser útiles siempre y cuando sea con carácter de prevención de actos; claro está que una vez cometidos delitos o faltas se debe recuperar un estándar de vida familiar dentro de dicho núcleo familiar quebrantado que finalmente recaiga en la propia sociedad.

6. *Desde su punto de vista, ¿El factor psicológico, económico y social son determinantes para la ocurrencia de violencia dentro de las familias? Explique por qué.*

En definitiva, sí, pues como se podrá apreciar en mis anteriores respuestas el clima que se vive dentro de un hogar por ocasión del Covid-19 resulta afectando la psicología de cada miembro de familia; así mismo el factor económico se ve tremendamente reducido tanto más si se aprecia que, por ejemplo, contamos con una cuarentena extendida hasta el 28 de febrero del 2021 en zonas con riesgo extremo; en esa misma línea el efecto resulta siendo directamente proporcional a situaciones de violencia. Definitivamente si no hay paz o salud mental, mucho menos paz social.

Objetivo específico 3: Analizar la manera en que la dependencia de la víctima del victimario agudiza la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia.

7. *En su opinión: ¿Por qué muchas mujeres víctimas de violencia no suelen denunciar oportunamente a sus agresores y solicitar medidas de protección pertinente a fin de evitar el feminicidio?*

Precisamente porque el agresor generalmente se encuentra dentro del propio grupo familiar y siendo que la carga familiar y sustento suele caer en el varón o mal llamado Jefe de

Familia, es la propia dependencia con el agresor lo que impide que, ante el desamparo, no se denuncien diversos hechos. Y por ello, la solicitud de medidas de protección no prospere, inclusive aún encaminado por ocasión de repentinos desistimientos de las propias víctimas.

8. *¿Usted considera que la independencia de la mujer, sobre todo en el aspecto económico, podría tener efectos positivos para erradicar el feminicidio en el Perú? Explique por qué.*

En definitiva, sí ya que ello permitirá que ante un sustento propio de las potenciales víctimas puedan, más que nunca en tiempos de pandemia, brindar el sustento necesario a sus dependientes, claro está que una ayuda por parte del Estado ayudaría a minimizar el impacto directo en los bolsillos de las víctimas y sus dependientes. No obstante, el sustento debe ser constante; y ello sólo se logra tecnicando, profesionalizando, formalizando a aquellas víctimas que tengan emprendimientos o sean sustentos directos de sus dependientes. Igualdad de acceso y oportunidades para que las mujeres se mantengan dentro de un *status* aceptable en sociedad y eliminando cánones de dentro de la psicología social que disminuyan el rol de la mujer en dicha sociedad. Siempre los principios deben primar en tiempos de crisis, es ahí donde se pone en evidencia la esencia de una Nación sobre todo en tiempos de Covid-19.



JUAN MANUEL DE DIOS VALDERRAMA
ABOGADO
C.A.L. 57422

INSTRUMENTOS

Guía de entrevista estructurada

Título de la investigación: ABOGADO

Impactos de la pandemia por la Covid-19 en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020

Entrevistado: Carlos A. Torres Sánchez

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado):

Abogado/ Abogado

Institución donde labora: Independiente

Objetivo general

Analizar la manera en que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020.

1. Desde su punto de vista, ¿Qué implicancias ha traído la Pandemia por Covid 19 en relación al delito de feminicidio?

Mayor proliferación de casos de feminicidio ya que la víctima ha tenido que convivir con su agresor durante toda la pandemia, porque como sabemos el delito de feminicidio es un delito que únicamente se realiza en el interior de un hogar lo podemos catalogar como un delito clandestino como el delito de violación se realiza en el interior del hogar.

2.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas para el incremento de violencia contra la mujer cuyas consecuencias son lamentables en muchos casos?

El machismo, la ignorancia, la falta de educación en zonas rurales y campesinas, la costumbre de aquellas zonas marginadas y que no tienen acceso a un distrito y/o provincia para hacer llegar sus denuncias a tiempo, la falta de valores, la falta del reconocimiento que el sexo femenino es igual de importante e influyente para el mundo competitivo del cual vivimos hoy en día.

Objetivo específico 1: Determinar las medidas legislativas que se han implementado en el Perú para contrarrestar el incremento del delito de feminicidio en contexto de Covid-19.

3. En su opinión, ¿La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley 30364) resulta eficaz para mitigar la proliferación del delito de feminicidio en el Perú? ¿Conoce si se han implementado nuevas normativas al respecto durante la pandemia?

- La ley 30364, resulta poco eficaz ya que muchas mujeres agredidas encuentran en la agresión una forma de vida, es decir denuncian y luego retiran la denuncia vuelven con el agresor a casa y ese patrón se repite a nivel nacional y otra circunstancia según mi experiencia las que llegan a un proceso judicial, les llevan un plato de comida todos los días

a su agresor, es decir por más ley que se imponga no podrán evitar que la víctima vuelva con su agresor a convivir.

4. *Desde su punto de vista, el Ministerio Público que persigue el delito y el Poder Judicial que administra justicia, ¿Cumplen con su labor de manera eficiente para sancionar los delitos relacionados contra la violencia a la mujer?*

En mi opinión cada institución cumple su función, pero debemos recordar que existe la corrupción y en algunos casos prefieren la coima que la administración de Justicia.

Objetivo específico 2: Describir las acciones se han realizado a nivel de instituciones correspondientes para la detección oportuna de la violencia intrafamiliar y evitar el delito de feminicidio en pandemia.

5. *¿Usted conoce las acciones que realizan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas de Familia y otras instituciones para detectar la violencia dentro de las familias y evitar los feminicidios?*

Desconozco cualquier acción que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas de Familia y otras instituciones.

6. *Desde su punto de vista, ¿El factor psicológico, económico y social son determinantes para la ocurrencia de violencia dentro de las familias? Explique por qué.*

Todos los factores son importantes, pero a mi opinión el factor más relevante es el de EDUCACIÓN Y AUTOESTIMA, si un integrante del Grupo Familiar le falta EDUCACIÓN O AUTOESTIMA, siempre seguirá viviendo un infierno en su hogar.

Objetivo específico 3: Analizar la manera en que la dependencia de la víctima del victimario agudiza la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia.

7. *En su opinión: ¿Por qué muchas mujeres víctimas de violencia no suelen denunciar oportunamente a sus agresores y solicitar medidas de protección pertinente a fin de evitar el feminicidio?*

Por la costumbre es una manera de vida, por falta de recursos económicos si se separa de la pareja, de donde podría alimentarse ella y sus hijos, es decir por falta de EDUCACIÓN Y AUTOESTIMA, muchas mujeres buscan el camino más fácil, la prostitución, es lamentable, pero es cierto, si no hay EDUCACIÓN, no hay INDEPENDENCIA ECONÓMICA, y por consiguiente prefieren callar y seguir viviendo con el agresor.

8. *¿Usted considera que la independencia de la mujer, sobre todo en el aspecto económico, podría tener efectos positivos para erradicar el feminicidio en el Perú? Explique por qué.*

Todo es muy lamentable, no solamente ya que la independencia es un factor importante, pero a la vez muy carente en el sentido de dar una contraprestación, a una mujer, fijémonos en un docente que su sueldo oscila entre S/.2500.00 a S/.3000.00, mientras se siga pagando sueldos miserables no cambiara en nada OJO ESTAMOS HABLANDO DE PERSONAS QUE HA IDO A LA UNIVERSIDAD Y SE HA QUEMADOS LAS PESTAÑAS POR UN SUELDO MISERABLE QUE NO ALCANZA, cuando el Gobierno central reconozca el esfuerzo no solo de una mujer si no también de los varones pagando mejores sueldos

las cosas cambiaran cuando el mínimo vital aumente para aquellas personas varones y mujeres, que necesitan trabajar, y los sueldos de los congresistas, ministros, presidente y todos sus allegados disminuya podemos poder empezar a observar la luz al final del túnel, así como hay mujeres que necesitan trabajar para no depender económicamente de su pareja el varón de igual manera necesita tener un trabajo bien remunerado, para poder cumplir con sus obligaciones de padre de familia.



Carlos A. Torres Sánchez
ABOGADO
REG. CALL 10282

| INSTRUMENTOS

Guía de entrevista estructurada

Título de la investigación:

Impactos de la pandemia por la Covid-19 en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020

Entrevistado: ABG. VÍCTOR RAÚL ACUÑA PATRICIO

Cargo / profesión / grado académico (del entrevistado):

Servidor Público, Abogado, con estudios de maestría.

Institución donde labora:

Ministerio Público.

Objetivo general

Analizar la manera en que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en la proliferación del delito de feminicidio, en el distrito Judicial de Lima Norte, 2020.

1. Desde su punto de vista, ¿Qué implicancias ha traído la Pandemia por Covid-19 en relación al delito de feminicidio?

El delito de feminicidio en el Perú y en otras regiones no es nada nuevo; está regulado en el artículo 108-B del Código Penal, en sus distintas modificaciones. Además de ello, en la época de pandemia a través del Decreto de Urgencia N° 023-2020, de fecha 23 de enero de 2020, se dispuso una serie de mecanismos relacionados a la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, con la finalidad que las personas puedan tomar una decisión informada respecto a su proyecto de vida, cautelando su derecho fundamental a la integridad y a una vida libre de violencia. En relación a este delito la pandemia de Covid-19 ha traído serias consecuencias, se han incrementado los delitos relacionados con la violencia contra la mujer, porque lamentablemente, el confinamiento para evitar la propagación del virus hizo que muchas mujeres se vieran obligadas a vivir con sus agresores bajo un mismo techo, generando ello más violencia física y psicológica, y en muchos casos con graves consecuencias en relación a la vida de la víctima.

2.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas para el incremento de violencia contra la mujer cuyas consecuencias son lamentables en muchos casos?

La violencia contra la mujer responde a muchas causas. En primer lugar, considero que es la cultura machista y racista que aún pervive en el Perú; las prácticas pasadas y ancestrales

de que la mujer está al servicio del hombre, sigue teniendo vigencia en la mentalidad de muchos hombres que cosifican a la mujer; la consideran como objetos de quien pueden disponer en cualquier momento y, si ellas se oponen reciben como contrapartida diversos tipos de maltrato. Otra causa es el tema económico. Muchas mujeres dependen económicamente de sus parejas, más aún cuando hay hijos de por medio que necesitan los cuidados necesarios y frente a esta situación, la mujer tiene que soportar las amenazas y diferentes tipos de maltratos llegando incluso a límites extremos de feminicidio. También se puede considerar como causa de este delito la poca efectividad de las leyes y de las entidades correspondientes en las medidas sancionadoras a las personas que cometen este tipo de delitos.

Objetivo específico 1: Determinar las medidas legislativas que se han implementado en el Perú para contrarrestar el incremento del delito de feminicidio en contexto de Covid-19.

3. En su opinión, ¿La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley 30364) resulta eficaz para mitigar la proliferación del delito de feminicidio en el Perú? ¿Conoce si se han implementado nuevas normativas al respecto durante la pandemia?

La Ley N° 30364 fue promulgada el 6 de diciembre de 2015. Prácticamente han pasado cinco años luego de su promulgación y en base a esta normativa se crearon fiscalías especializadas sobre los delitos relacionados con la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Pero en mi opinión todo ello es un saludo a la bandera, porque no por el hecho de haberse emitido dicha disposición normativa los delitos han disminuido, todo lo contrario, cada año va en incremento. Pues, no se trata de crear leyes y establecer mayor número de años en la cárcel para los que cometen este tipo de delitos, sino se trata de velar por la salud mental de muchos peruanos que vienen marcados por la violencia, maltratos, sufrimientos cuando eran pequeños, violaciones dentro del hogar cuando eran pequeños. Se trata de educación en valores, en la cultura, respeto a la vida de los demás, pero todo ello se hace desde el hogar, desde la familia en la temprana edad. Como dice el refrán, educa al niño para no castigar al hombre, porque un ciudadano bien educado no será capaz de maltratar y atentar contra la vida del resto. Con respecto a la normativa implementada durante la pandemia puedo referir el Decreto de Urgencia N° 023-2020, de fecha 23 de enero de 2020 que establece que toda persona tiene derecho a conocer los antecedentes policiales de la persona con quien se desea construir un proyecto de vida.

4. Desde su punto de vista, el Ministerio Público que persigue el delito y el Poder Judicial que administra justicia, ¿Cumplen con su labor de manera eficiente para sancionar los delitos relacionados contra la violencia a la mujer?

Desde mi punto de vista, ni el Ministerio Público ni el Poder Judicial hacen su trabajo de manera eficiente. Pero más que hablar de instituciones conviene hablar de las personas que

laboran, los funcionarios que ostentan el cargo de jueces y fiscales que muchas veces no desempeñan su labor como corresponde y de acuerdo a ley. Salvando excepciones, conozco muchos casos de jueces y fiscales que ven los delitos relacionados con la violencia hacia la mujer, ha sido arreglado y solucionado debajo de la mesa; el agresor queda libre, campea en la calle como si nada hubiese pasado, esperando una siguiente víctima. Con ello quiero decir nuevamente, que no solamente se trata de implementar leyes, sino también considerar la capacidad y la idoneidad de las personas que forman parte del sistema de administración de justicia, que tomen la determinación de erradicar desde la raíz cualquier tipo de violencia contra las personas vulnerables, en este caso a las mujeres.

Objetivo específico 2: Describir las acciones se han realizado a nivel de instituciones correspondientes para la detección oportuna de la violencia intrafamiliar y evitar el delito de feminicidio en pandemia.

5. ¿Usted conoce las acciones que realizan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas de Familia y otras instituciones para detectar la violencia dentro de las familias y evitar los feminicidios?

En cuanto a las acciones que realiza el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sé que hacen su labor de la mejor manera. Realizan el trabajo de campo a través del CEM (Centro de Emergencia Mujer), hacen las denuncias cuando toman conocimiento de los delitos de violencia contra la mujer, centros que normalmente están ubicadas dentro o cerca de las comisarías para mitigar las contingencias. Las fiscalías especiales de familia, también cuenta con el apoyo de los equipos multidisciplinarios de la UDAVIT (Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos), Programa que fue aprobado mediante la Resolución N° 729-2006-MP-FN del 15 junio 2006 y paulatinamente se ha ido implementado en diferentes zonas del Perú. Se trata de un programa institucional desarrollado por el Ministerio Público, cuya finalidad es diseñar y ejecutar las medidas asistenciales de testigos y víctimas que intervengan en todo tipo de procesos penales, previniendo que sus testimonios no sufran interferencias por factores de riesgo ajenos a su voluntad durante el trámite del proceso. En ambos casos existe la voluntad de luchar frontalmente contra todo tipo de violencia contra la mujer, aunque por razones de recursos humanos, físicos, materiales y todo el sistema logístico, no pueden desempeñar sus labores en su totalidad. Siempre existen limitaciones.

6. Desde su punto de vista, ¿El factor psicológico, económico y social son determinantes para la ocurrencia de violencia dentro de las familias? Explique por qué.

Como respondí en la pregunta número dos, existen diferentes factores determinantes para la ocurrencia y el incremento de violencia dentro de las familias. El factor psicológico es determinante porque tiene que ver con la forma de pensar y sentir del agresor que mayormente es el varón, aunque también existen mujeres agresoras. Los trastornos mentales que arrastra el violento y el agresor, tienen efectos determinantes para la comisión de actos violentos dentro de la familia. También el factor económico es determinante porque hay hogares donde solamente trabaja el varón, que provee de alimentos, techo, vestido

para la mujer y los hijos, aspecto que es bueno, pero en muchos casos, frente a ciertas situaciones adversas el varón aprovecha de esa situación para cometer actos violentos, con amenaza de no proveerles de la economía si es que no cumplen con las demandas que él requiere. Es una forma de coacción que normalmente termina en actos de violencia. Y también el factor social tiene mucho que ver toda vez que la convivencia familiar no se da dentro de los parámetros del respeto, transparencia, apoyo mutuo; no existen las condiciones necesarias para vivir de manera digna, sino que muchas veces las familias viven hacinadas en espacios reducidos donde se genera el malestar, estrés, genera enfermedades mentales que la postre tiene graves consecuencias.

Objetivo específico 3: Analizar la manera en que la dependencia de la víctima del victimario agudiza la proliferación del delito de feminicidio en el contexto de la pandemia.

7. En su opinión: ¿Por qué muchas mujeres víctimas de violencia no suelen denunciar oportunamente a sus agresores y solicitar medidas de protección pertinente a fin de evitar el feminicidio?

Hay mujeres que han vivido año tras año violencia, maltrato físico, psicológico, verbal, pero nunca fueron capaces de interponer una denuncia. La mayoría de casos es porque existen hijos de por medio quienes como es natural reclaman la presencia del padre y de la madre dentro del hogar, pero ellos por lo menos en la edad temprana no tienen la plena conciencia de la violencia que pueda existir entre sus padres. Entonces, la madre al ver a sus hijos no quiere que se queden sin padre, sin el cariño paterno, por ende, aceptan vivir bajo permanente violencia. Adicionalmente existen otros factores de tipo económico, social y psicológico que imposibilitan a la víctima de hacer denuncia oportuna; también hay casos en que la mujer no denuncia porque vive bajo la amenaza de más violencia e incluso de muerte. Son situaciones complicadas que atraviesan las mujeres y no es fácil determinar las causas y mucho menos prever las consecuencias.

8. ¿Usted considera que la independencia de la mujer, sobre todo en el aspecto económico, podría tener efectos positivos para erradicar el feminicidio en el Perú? Explique por qué.

Considero que sí. Una mujer independiente económicamente, es decir, que genera sus propios ingresos, que trabaja o tiene negocio, no aceptará fácilmente o por mucho tiempo ningún tipo de violencia. Si hubiese hijos de por medio, no será complicado cuidarlos, dales calidad de vida sin la intervención del agresor que más que coadyuvar a la armonía familiar, será causante de desasosiegos, malestares, y sufrimientos. Esto es un aspecto importante, la autonomía de la persona para buscar su desarrollo, la formación de un proyecto de vida personal basado en decisiones propias, sin coacciones y obligaciones de nadie, sino únicamente con el afán de llevar una vida tranquila y feliz.



Victor R. Acuña Patricio
ABOGADO
CAL. 69723